

PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO



TOMO CXL

Pachuca de Soto, Hgo., a 23 de Abril de 2007

Núm. 17

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos que para el Ejercicio Fiscal 2007 suscriben el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Turismo y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Págs. 2 - 15

Aviso de deslinde del predio Presunto Nacional Innominado, ubicado en el Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo, con una superficie aproximada de 114-61-02 hectáreas.

Pág. 16

Aviso de deslinde del predio Presunto Nacional Innominado, ubicado en el Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo, con una superficie aproximada de 87-06-73 hectáreas.

Pág. 17

Decreto Núm. 358.- Mediante el cual se da posesión a la C. Laura Sánchez Yong, para que asuma el cargo de Diputada de la Quincuagésima Novena Legislatura, por el Partido Acción Nacional.

Págs. 18 - 19

Decreto Núm. 359.- Que reforma y adiciona los Artículos

9, 93 y 100 TER, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Págs. 20 - 25

Decreto Núm. 360.- Que aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del Artículo 55, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Págs. 26 - 29

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado para que realice las acciones legales necesarias a fin de que se otorgue la Escritura de Compraventa a favor del Estado de Hidalgo, del bien inmueble a que se refiere el Considerando Segundo, así como se otorgue y firme la Escritura de Donación a la Unión de Comerciantes Unidos Semifijos, Tianguistas y Ambulantes de Huautla, UCUSTYAH, A.C.

Págs. 30 - 31

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 32 - 56

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO**, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCION CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, EL LIC. FRANCISCO MADRID FLORES, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, EL LIC. JUAN CARLOS ARNAU AVILA, Y POR LA OTRA PARTE **EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LIC. JOSE FRANCISCO OLVERA RUIZ, LA SECRETARIA DE FINANZAS, L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, EL SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL, LIC. RAMON RAMIREZ VALTIERRA, EL SECRETARIO DE TURISMO, LIC. GERARDO ALEJANDRO GONZALEZ ESPINOLA, Y EL SECRETARIO DE CONTRALORIA, LIC. EUGENIO IMAZ GISPERT, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el Artículo 83, segundo párrafo, que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir Convenios de Reasignación, deberán apegarse al modelo de Convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP; y
- II.- El presente Convenio está sujeto y quedará condicionado al Dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, en lo sucesivo DGPyP "B", para que SECTUR reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que en su oportunidad se anexará una fotocopia del oficio correspondiente para que forme parte integrante de este Convenio.

DECLARACIONES

I.- De la SECTUR:

- 1.- Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los Artículos 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- 2.- Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística Nacional; determinar los mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos Nacionales, preservando el equilibrio ecológico y social de los lugares de que se trate; así como fortalecer el patrimonio histórico y cultural de cada región del País;
- 3.- Que el Secretario de Turismo, Rodolfo Elizondo Torres cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el Artículo 5, fracciones XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo;

- 4.- Que el C. Subsecretario de Operación Turística, Francisco Madrid Flores, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los Artículos 6, fracciones VI, VIII, X, y 7, fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo;
- 5.- Que el C. Director General de Programas Regionales, Juan Carlos Arnau Ávila, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los Artículos 12, fracción X, y 16, fracciones III, IV y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo; y
- 6.- Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. Presidente Masaryk No. 172, Col. Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11587, México D.F.

II.- De la ENTIDAD FEDERATIVA:

- 1.- Que en términos de los Artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 24 primer párrafo, 26 primer párrafo y 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación y cuenta con personalidad jurídica propia;
- 2.- Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el Gobernador del Estado, podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con otras Entidades Federativas, con los Ayuntamientos, con las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores público social y privado, cumpliendo las formalidades de la Ley que en cada caso proceda, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado;
- 3.- Que de conformidad con el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el Poder Ejecutivo para el despacho de los asuntos que le competen, se auxiliará de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que establece esta Ley;
- 4.- Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son fortalecer la actividad turística a través de la instrumentación y desarrollo de los programas que permitan el fortalecimiento de los corredores turísticos del Estado de Hidalgo, por medio de proyectos que busquen mejorar la infraestructura y el equipamiento de los Municipios con potencial turístico, a través de la Rehabilitación de la imagen urbana de sus centros históricos;
- 5.- Que en su estructura orgánica se encuentran las Secretarías de Gobierno, de Finanzas, de Planeación y Desarrollo Regional, de Turismo y de Contraloría, contando sus titulares con la facultad legal para suscribir el presente Convenio;
- 6.- Que de conformidad con el Artículo 24, fracciones XIV y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el Secretario de Gobierno cuenta con facultades suficientes para celebrar este Convenio;
- 7.- Que de conformidad con el Artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la Secretaría de Finanzas podrá celebrar en la forma que acuerde el Titular del Ejecutivo y con la participación de las Dependencias correspondientes, los actos que afecten los ingresos, egresos y patrimonio del Estado o le generen obligaciones económicas en los términos de las Leyes vigentes;

- 8.- Que de conformidad con el Artículo 26 Bis fracciones I, II, III, VI, VII, IX y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional cuenta con facultades suficientes para celebrar este Convenio;
- 9.- Que de conformidad con el Artículo 29 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el Secretario de Turismo cuenta con facultades suficientes para celebrar este Convenio;
- 10.- Que de conformidad con el Artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el Secretario de Contraloría cuenta con facultades suficientes para celebrar este Convenio; y
- 11.- Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el Palacio de Gobierno ubicado en Plaza Juárez sin número, Colonia Centro, C. P. 42000, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los Artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 8, 9, 17, 18, 20 y 21 de la Ley Federal de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento, así como en el Artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y los Artículos 2, 3 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios Federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de promoción y desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de programas o Proyectos Federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2007; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los Municipios, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas y proyectos, hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMAS Y/O PROYECTOS	IMPORTES
PROGRAMA DE PROMOCION	\$500,000.00
PROYECTOS DE DESARROLLO	\$41'850,000.00
Total	\$42'350,000.00

Los programas y proyectos a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal a las Entidades Federativas mediante Convenios de Coordinación en materia de Reasignación de Recursos, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios Federales para promoción turística hasta por la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y para desarrollo turístico hasta por la cantidad de \$13'950,000.00 (trece millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los Artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Finanzas de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la Institución de Crédito Bancaria que la misma determine, informando de ello a la SECTUR, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios Federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para promoción turística la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y para desarrollo turístico la cantidad de \$13'950,000.00 (trece millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse al programa y a los proyectos previstos en la cláusula primera del mismo.

Asimismo, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrán de los Gobiernos Municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, para desarrollo turístico la cantidad de \$13'950,000.00 (trece millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4 de este instrumento, celebrando para este efecto los Convenios correspondientes.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá establecer una subcuenta productiva específica por cada aportante.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios Federales reasignados:

Para desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los Sistemas de Información Turística Estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

Para promoción turística, los recursos se destinarán a la realización de estudios de mercado turístico, de campañas de promoción y publicidad turística a nivel Nacional e Internacional, de campañas de formación para prestadores de servicios turísticos, de

relaciones públicas, así como para la concertación de acciones para incrementar las rutas aéreas, marítimas y terrestres hacia dichos destinos.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios Federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de la SECTUR y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán al programa y a los proyectos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan, los cuales se especifican en el Anexo 5:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Apoyar el desarrollo turístico Municipal, Estatal y Regional.	Realización de proyectos de desarrollo y programas de promoción.	I.- Formulación de Convenio. II.- Cumplimiento de Aportaciones. III.- Cumplimiento del Programa de Trabajo. IV.- Ejercicio Presupuestal.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios Federales que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la promoción y desarrollo turístico de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios Federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter Federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa y a los proyectos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa y los proyectos previstos en la Cláusula Primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta una cantidad equivalente al uno al millar del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- LA ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

- I.- Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en los Anexos 3 y 4.
- II.- Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el programa y los proyectos establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.
- III.- Suscribir los Acuerdos de Coordinación o Anexos de Ejecución con los Municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.
- IV.- Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas de: Administrar los recursos presupuestarios Federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa y los proyectos previstos en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las

erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones Federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

- V.- Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a SECTUR, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios Federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por la SECTUR y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que éstas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los Artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios Federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones Federales aplicables.

- VI.- Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios Federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública Local ante su Congreso.

- VII.- Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa y los proyectos a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

- VIII.- Observar las disposiciones legales Federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

- IX.- Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa y los proyectos previstos en este instrumento.

- X.- Requerir con la oportunidad debida a las Instancias Federales, Estatales o Municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa y los proyectos previstos en este instrumento.

- XI.- Informar a la SECTUR, a más tardar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre las aportaciones que realice.

- XII.- Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con SECTUR sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales Tercero y Cuarto del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas y Municipios, y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, el formato para proporcionar información relacionada con recursos presupuestarios Federales, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2007. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios Federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

- XIII.- Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización Federales y Estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

- XIV.- Presentar a SECTUR, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPyP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación

Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2008, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos del programa, los proyectos, y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2007.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de SECTUR, se obliga a:

- I.- Reasignar los recursos presupuestarios Federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II.- Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.
- III.- Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios Federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios Federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio corresponderá a SECTUR, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los Servidores Públicos, Federales o Locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la Legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de Contraloría del Ejecutivo Estatal para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el Artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del Organó Técnico de Fiscalización de la Legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA REASIGNACION DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios Federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera la SECTUR.

Previo a que la SECTUR determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios Federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2007 se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán Publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Organó de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa y los proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2007, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la Cláusula Sexta de este instrumento, debiéndose Publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Organó de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el Artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.- Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II.- Por acuerdo de las partes;
- III.- Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios Federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV.- Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, difundirá en su Página de Internet el programa y los proyectos financiados con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su Página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado a los treinta días del mes de marzo de dos mil siete.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL
SECTUR**

**POR EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD
FEDERATIVA DE HIDALGO**



SECRETARÍA DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
Y REGISTRO LEGAL

[Signature]
Lic. Rodolfo Elizondo Torres
Secretario de Turismo

[Signature]
Lic. Miguel Ángel Osorio Chong
Gobernador Constitucional del
Estado de Hidalgo



DIRECCIÓN GENERAL
DE
PROGRAMAS REGIONALES

[Signature]
Lic. Francisco Madrid Flores
Subsecretario de Operación Turística

[Signature]
Lic. José Francisco Olvera Ruiz
Secretario de Gobierno



PODER EJECUTIVO FEDERAL
SECRETARÍA DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL
DE
PROGRAMAS REGIONALES

[Signature]
Lic. Juan Carlos Ariau Avila
Director General de Programas Regionales

[Signature]
L. C. Nuvia Magdalena Mayorga Delgado
Secretaria de Finanzas

[Signature]
Lic. Ramón Ramírez Valtierra
Secretario de Planeación y
Desarrollo Regional

Lic. Gerardo Alejandra González Espinola
Secretario de Turismo

Lic. Eugenio Imaz Gispert
Secretario de Contraloría

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos que para el Ejercicio Fiscal de 2007 suscriben el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Turismo y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el cual consta de diecisiete cláusulas contenidas en 10 fojas útiles.

ANEXO 1

PROYECTOS

ESTADO DE HIDALGO

PROYECTOS DE DESARROLLO

SECRETARÍA DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
REVISIÓN LEGAL

PROYECTO	MONTO
• 2ª Etapa. Rehabilitación de la imagen urbana y equipamiento turístico de Huejutla.	\$9,000,000.00
• 4ª Etapa. Rehabilitación de la imagen urbana y equipamiento turístico en el Pueblo Mágico Real del Monte.	\$1,500,000.00
• 7ª Etapa. Rehabilitación de la imagen urbana y equipamiento turístico en el Pueblo Mágico de Huasca de Ocampo.	\$1,500,000.00
• 1ª Etapa. Rehabilitación de la imagen urbana de Ixmiquilpan.	\$9,000,000.00
• 1ª Etapa. Rehabilitación de la imagen urbana de Acaxochitlán.	\$6,300,000.00
• 1ª Etapa. Rehabilitación de la imagen urbana y equipamiento turístico de Tula.	\$12,000,000.00
• 1ª Etapa. Mejoramiento de la infraestructura de la Presa de Zimapán.	\$2,550,000.00
Total	\$41,850,000.00

PROGRAMAS DE PROMOCION

PROGRAMA	MONTO
• Apoyo Mercadológico al Programa Regional "En el Corazón de México".	\$500,000.00
Total	\$500,000.00

ANEXO 2**CALENDARIO DE APORTACION DEL EJECUTIVO FEDERAL**

ENTIDAD	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACION
HIDALGO	8513	A PARTIR DE ABRIL	\$8,000,000.00
		A PARTIR DE JULIO	\$6,200,000.00

ANEXO 3**CALENDARIO DE APORTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**

ENTIDAD	CALENDARIO	APORTACION
HIDALGO	A PARTIR DE ABRIL	\$14,200,000.00

ANEXO 4**CALENDARIO DE APORTACIONES DE GOBIERNOS MUNICIPALES Y OTRAS INSTANCIAS ASENTADAS EN EL ESTADO DE HIDALGO.**

ENTIDAD	CALENDARIO	APORTACION
HIDALGO	A PARTIR DE ABRIL	\$13,950,000.00

ANEXO 5

INDICADORES DE GESTION

I.- Información Básica del Indicador: Formulación del Convenio

Dimensión que atiende: Calidad.

Frecuencia de Cálculo: Mensual.

Forma de Medirlo:

Calculando el porcentaje de avance de actividades de acuerdo con su importancia ponderada.

- Elaboración 25%
- Conciliación - Revisión 25%
- Autorización 50%

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Elaboración	Carta de intención	Secretaría de Turismo
Conciliación - Revisión	Monto de Aportaciones, Fechas y programas de Trabajo.	Instancias Involucradas
Autorización	Convenio Revisado	Autoridades Involucradas

Descripción de Variables:

Elaboración: Es la descripción detallada del Convenio de Coordinación, considerando Convenios anteriores y la guía para la elaboración de indicadores.

Conciliación - Revisión: Es la revisión del Convenio por parte de las instancias involucradas, a fin de conciliar el programa de trabajo, monto y fechas de aportación.

Autorización: Es la obtención de firmas de las partes involucradas.

Nivel actual, a la fecha de medición:

Meta y Fecha estimada de cumplimiento:

II.- Información Básica del Indicador: Cumplimiento de Aportaciones

Dimensiones que atiende: Eficiencia, Alineación de Recursos.

Frecuencia de Cálculo: Mensual.

Forma de Medirlo:

Calculando el porcentaje de avance en el cumplimiento de aportaciones.

Recursos entregados por instancia / Recursos comprometidos por instancia.

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Recursos Comprometidos por instancia.	Convenio de Coordinación	Instancias Involucradas
Recursos entregados por instancia.	Recibos oficiales de aportaciones.	Instancias Involucradas

Descripción de Variables:

Recursos comprometidos por Instancia:

Se refiere a los recursos comprometidos suscritos en el Convenio de Coordinación.

Recursos entregados por instancia:

Se refiere a los recursos aportados por cada una de las instancias, establecidos en el Convenio.

Nivel actual, a la fecha de medición:

Meta y Fecha estimada de cumplimiento:

III.- Información Básica del Indicador: Cumplimiento del Programa de Trabajo

Dimensión que atiende: Eficiencia.

Frecuencia de Cálculo: Trimestral.

Forma de Medirlo:

Calculando el avance de actividades.

Avance Físico / Resultados esperados.

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance Físico	<ul style="list-style-type: none"> • Convenio de Coordinación • Reporte de la Entidad 	Instancias Involucradas
Resultados esperados	<ul style="list-style-type: none"> • Convenio de Coordinación • Reporte de la Entidad 	Instancias Involucradas

Descripción de Variables:

Avance Físico:

Son las acciones realizadas, de conformidad con las descritas en el Programa de Trabajo.

Resultados Esperados:

Son las acciones que se deben realizar conforme a lo establecido en el Programa de Trabajo.

Nivel actual, a la fecha de medición

Meta y Fecha estimada de cumplimiento:

IV.- Información Básica del Indicador: Ejercicio Presupuestal.

Dimensión que atiende: Eficiencia.

Frecuencia de Cálculo: Mensual.

Forma de Medirlo:
Calculando el avance del ejercicio presupuestal.
% de avance financiero.

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance Financiero	<ul style="list-style-type: none"> • Convenio de Coordinación. • Reporte de la Entidad. 	Instancias Involucradas.

Descripción de Variables:

Avance Financiero: Es el cumplimiento porcentual de los recursos financieros ejercidos con respecto al programa establecido.

Nivel actual, a la fecha de medición:

Meta y Fecha estimada de cumplimiento:



SECRETARIA
DE LA
REFORMA AGRARIA

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL INNOMINADO,
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUAUTLA, ESTADO DE HIDALGO.**

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 140915 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2007, AUTORIZO A LA REPRESENTACION AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0262 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2007, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL INNOMINADO, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 114-61-02 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUAUTLA, ESTADO DE HIDALGO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CON COMUNIDAD AGRARIA METLALTEPEC, MUNICIPIO DE HUAUTLA, HIDALGO, ASI COMO CON EL EJIDO DE ZACUALA Y TLAMAYA, DEL MUNICIPIO SEÑALADO

AL SUR: CON TERRENOS EJIDALES DEL POBLADO SANTO DOMINGO, MUNICIPIO DE HUAUTLA, HIDALGO

AL ESTE: CON TERRENOS EJIDALES DEL POBLADO ZACUALA Y TLAMAYA, MUNICIPIO DE HUAUTLA, HIDALGO

AL OESTE: CON TERRENOS DE USO COMUN ZONA UNO, PERTENECIENTES AL EJIDO DE TOHUACO SEGUNDO, MUNICIPIO DE HUAUTLA, HIDALGO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL EL SOL DE HIDALGO, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACION AGRARIA CON DOMICILIO EN CALLE GUERRERO NUMERO 725, SEGUNDO PISO, COLONIA CENTRO, C. P. 42000, PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE, NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, EL DIA 21 DE MARZO DE 2007.



SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA
REPRESENTACION
REGIONAL DEL CENTRO

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

C. ING. JOSE LUIS ALDANA JURADO



SECRETARIA
DE LA
REFORMA AGRARIA

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL INNOMINADO,
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUAUTLA, ESTADO DE HIDALGO.**

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 140915 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2007, AUTORIZO A LA REPRESENTACION AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0262 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2007, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL INNOMINADO, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 87-08-73 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUAUTLA, ESTADO DE HIDALGO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CON PRIMERA AMPLIACION DEL EJIDO DE TOHUACO SEGUNDO, MUNICIPIO DE HUAUTLA, HIDALGO

AL SUR: CON TERRENOS DEL EJIDO DE TOHUACO PRIMERO, DEL MUNICIPIO DE HUAUTLA, HIDALGO

AL ESTE: CON TERRENOS EJIDALES DE USO COMUN ZONA UNO Y CAMINO XONASTLA-HUAUTLA, PROPIEDAD DEL POBLADO TOHUACO SEGUNDO, MUNICIPIO DE HUAUTLA, HIDALGO

AL OESTE: CON CAMINO XONASTLA-HUAUTLA TERRENOS DE PRIMERA AMPLIACION DE EJIDO TOHUACO SEGUNDO Y EJIDO DE TOHUACO PRIMERO, AMBOS DEL MUNICIPIO DE HUAUTLA, HIDALGO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL EL SOL DE HIDALGO, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILIS, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACION AGRARIA CON DOMICILIO EN CALLE GUERRERO NUMERO 725, SEGUNDO PISO, COLONIA CENTRO, C. P. 42000, PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE, NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, EL DIA 21 DE MARZO DE 2007.



SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA
REPRESENTACION
REGIONAL DEL CENTRO

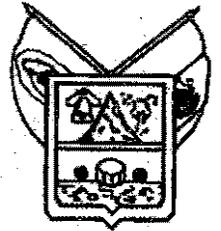
ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

C. ING. JOSE LUIS ALDANA JURADO



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 358

MEDIANTE EL CUAL SE DA POSESION A LA C. LAURA SANCHEZ YONG, PARA QUE ASUMA EL CARGO DE DIPUTADA DE LA QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA, POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; **DECRETA:**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 14 de marzo del año en curso, el **C. Dip. Rodolfo Alejandro Chavero Bojórquez**, en los términos de los Artículos 56 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, 28 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se dirigió a esta Soberanía solicitando le fuera concedida **licencia por tiempo indefinido**, para separarse de la función que como Diputado de la Quincuagésima Novena Legislatura, por el Partido Acción Nacional, venía desempeñando, misma que fue sometida a la consideración, en la sesión ordinaria de la Diputación Permanente de fecha 15 de marzo del año en curso, resultando aprobada por unanimidad, con 9 votos.

SEGUNDO.- Se registró en la Comisión que suscribe, el expediente integrado con este asunto, bajo el número **129/2007**, del Libro de Gobierno; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo que establece la fracción XI del Artículo 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, es facultad del Congreso del Estado, conceder licencia a los Diputados, que así lo soliciten, para separarse de sus cargos, en los términos que establece la misma.

SEGUNDO.- Que la fracción XIV del Artículo 56 de la Constitución Política de la Entidad, faculta a esta Soberanía, para dar posesión a los Diputados Suplentes, en caso de inhabilitación o licencia de los Diputados propietarios.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

MEDIANTE EL CUAL SE DA POSESION A LA C. LAURA SANCHEZ YONG, PARA QUE ASUMA EL CARGO DE DIPUTADA DE LA QUINCUGESIMA NOVENA LEGISLATURA, POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL.

UNICO.- Con fundamento en la fracción XIV del Artículo 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, llámese y dése posesión del cargo a la C. Laura Sánchez Yong, Diputada de la Quincuagésima Novena Legislatura, por el Partido Acción Nacional, quién deberá rendir ante este Congreso del Estado, la Protesta de Ley respectiva.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 51 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., AL PRIMER DIA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.

PRESIDENTA

DIP. JERUSALEM KURI DEL CAMPO.

SECRETARIO

SECRETARIO

**DIP. CARLOS TREJO
CARPIO.**

**DIP. FILIBERTO LUCIO
ESPINOSA ARCADIO.**

cdv'

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 51 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.

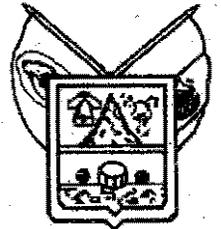
**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG.



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

**MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS
HABITANTES SABED:**

**QUE LA LIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

DECRETO NUM. 359

**QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTICULOS 9, 93 Y 100 TER, DE LA
CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
HIDALGO.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren el Artículo 56 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; **DECRETA:**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión ordinaria de fecha 15 de diciembre del presente año, nos fue turnada para su estudio y Dictamen, la Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona los Artículos 9, 93 y 100 Ter, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, presentada por la C. Magistrada Licenciada Alma Carolina Viggiano Austria, Presidenta del Honorable Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- El asunto de mérito, se registró en el Libro de Gobierno de la Comisión que suscribe, bajo el número 115/2006.

Por lo que en mérito de lo anteriormente expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las Comisiones que suscriben son competentes para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2, 76 y 78 fracciones II y VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Que los Artículos 47 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 125 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan al Tribunal Superior de Justicia, en su ramo, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la iniciativa que se estudia, reúne los requisitos sobre el particular.

TERCERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 56, fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado, corresponde al Congreso del Estado, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado y expedir las Leyes que sean necesarias, para hacer efectivas las facultades otorgadas por dicho ordenamiento a los Poderes de la Entidad.

CUARTO.- Que en cuanto a la adición propuesta con relación a un sistema de justicia alternativa, esto tiene su fundamento en que si bien, la jurisdicción ha probado ser un medio eficaz para dirimir controversias, no menos cierto resulta que en la actualidad, los altos índices de radicación de asuntos a solucionar por los sistemas judiciales, hacen que la tarea de impartir justicia se vuelva un asunto complejo, con altos costos económicos para el Estado y resultados poco alentadores para aquellos que intentan resolver sus controversias en juicio.

Aunado a lo anterior, el gasto que representa a las partes la tramitación de un juicio, la lentitud de los procesos que en ocasiones llegan a prolongarse mucho tiempo y la extrema rigidez de los procedimientos judiciales, ha originado que la percepción de la ciudadanía en la justicia se vea perjudicada, debido a la aparente ruptura entre la declaración formal del derecho de acceso a la justicia y su alcance real.

En virtud de lo anterior, es una tendencia a nivel mundial, con claros enfoques en Europa, Norteamérica y América Latina, la utilización de mecanismos alternos de solución de conflictos, mismos que están teniendo un auge insólito y la corriente que propugna por la implementación de la justicia alternativa se ha fortalecido de manera muy importante desde la década de los noventa.

Un sistema de mecanismos alternos de resolución de conflictos se hace necesario, debido fundamentalmente a que por sus características aportan grandes ventajas frente al procedimiento jurisdiccional, como el hecho de que son los propios implicados en la contienda quienes determinan la solución a la misma, lo que motiva la satisfacción final de ambos al no haber vencedores ni vencidos, además de ser procedimientos sumamente flexibles.

Al mismo tiempo, estos mecanismos conllevan la reducción de los costos en la administración de justicia, saturada por cantidades excesivas de litigios, así como de los costos emocionales y económicos que imponen a las partes las prácticas judiciales, además de ser, por otra parte, un sistema de reivindicación de cuotas más altas de justicia social y un procedimiento transformativo de las personas como superación de sus actitudes y comportamientos violentos.

QUINTO.- Que actualmente, son varios los Estados de la República que se han sumado al quehacer de implementar mecanismos alternos de solución de conflictos o justicia alternativa.

SEXTO.- Que en el caso de nuestro Estado, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia aprobó la creación del Centro Estatal de Justicia Alternativa, mediante acuerdo de fecha doce de enero del año dos mil seis, siguiendo algunos esquemas que ya se habían manifestado en otras Entidades Federativas.

SEPTIMO.- Que no obstante lo anterior, la intención de la iniciativa en comento, es perfeccionar los mecanismos alternos de solución de controversias entre los particulares para que alcancen rango constitucional, como una garantía de los gobernados, dentro del Título Segundo de la Carta Fundamental Hidalguense, además de encontrar plena correspondencia con el Artículo 116 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OCTAVO.- Que en cuanto a la reforma propuesta al Artículo 9 de la Constitución Política de la Entidad, párrafo octavo de la iniciativa, es menester señalar que el doce de diciembre de dos mil cinco, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al párrafo cuarto y la adición de los párrafos quinto y sexto del Artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que ordena a la Federación, a los Estados y al Distrito Federal, establecer dentro del ámbito de sus competencias, un sistema integral de justicia para adolescentes, en el que se garanticen los derechos

fundamentales reconocidos en la propia Constitución para todo individuo, así como los derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo, le han sido reconocidos a los adolescentes en los diversos instrumentos internacionales suscritos por México, de lo que resulta necesario hacer la adecuación correspondiente, que dará sustento en la Carta Fundamental Hidalguense, para transitar en la justicia de menores de un sistema tutelar a uno garantista, como hoy se exige en la parte dogmática de la Constitución General de la República.

La filosofía que subyace a la reforma constitucional propuesta, es asumir a plenitud, la doctrina que el concierto de las naciones ha dado en llamar el movimiento por el reconocimiento de los derechos de los niños y adolescentes, para dotarlos de un estatus de sujetos jurídicos y no simples objetos de tutela, la cual fue la tendencia dominante durante todo el siglo XIX con la creación del Tribunal de Chicago.

En efecto, de conformidad con esa doctrina, que también se caracterizó como la doctrina de la situación irregular, por razones aparentemente humanitarias y progresivas, los menores de cierta edad debían permanecer por completo al margen del derecho penal, que sólo se aplica a quienes han obtenido plena madurez.

En el transcurso del tiempo, se pudo constatar, que lejos de beneficiar a los adolescentes con esta política general, sus derechos se veían francamente vulnerados, al serles aplicadas formas de control social informal que ni siquiera precisaba la reserva de Ley en materia Penal.

Así, empezó a generarse la categoría de niño problema, que podía ser contenido coactivamente por sus padres, y además con el auxilio del propio Estado, cuando no se conformaba con los estándares de convivencia socialmente aceptados y que no constituían infracciones a normas de carácter Penal.

NOVENO.- Que por lo que respecta a la parte orgánica del Poder Judicial, la reforma al primer párrafo del Artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, que se realiza en la Iniciativa en estudio, tiene el propósito de precisar que el Consejo de la Judicatura es un órgano del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.

La precisión referida es de suma importancia, en tanto que desde el momento mismo de su creación, han surgido dudas acerca de la naturaleza jurídica del Consejo, mismas que en alguna medida pueden provocar diferencias respecto a los alcances de sus funciones, frente a las que tienen conferidas los órganos jurisdiccionales.

DECIMO.- Que en nuestro régimen constitucional, cada una de las atribuciones que dan lugar al principio de división de Poderes, se asigna a órganos específicos del Estado, a efecto de que lleven a cabo las funciones que se consideran propias de cada una de sus respectivas competencias.

Con base en lo anterior, si la función judicial tiene como cometido fundamental, la resolución de conflictos entre particulares o entre órganos mismos del Estado, lo que hace necesario que el ejercicio del Poder Judicial quede depositado sólo en órganos jurisdiccionales, lo que quedaría precisado en el texto de la iniciativa propuesta.

El Poder Judicial del Estado de Hidalgo se integra, por un lado, de los órganos judiciales propiamente dichos, en los cuales descansa de manera exclusiva la función jurisdiccional y por otro lado, de un órgano de carácter administrativo encargado de la administración, vigilancia y disciplina de dicho Poder, con excepción de los máximos órganos del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal Fiscal Administrativo y del Tribunal Electoral.

En este contexto, el Consejo de la Judicatura, en términos de la propuesta, corresponde congruentemente con lo establecido en el propio Artículo 93 párrafo cuarto y 100 párrafo tercero de la Carta Suprema Hidalguense.

DECIMO PRIMERO. Que es de señalarse que la Iniciativa que se dictamina, tiene la ventaja, por una parte, de recuperar el sentido original del texto constitucional, pero simultáneamente, permitir que el Consejo de la Judicatura mantenga de modo estricto sus funciones de administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial con plena autonomía, tal como hasta ahora lo ha venido haciendo.

Así mismo, la precisión estructural del Consejo de la Judicatura como un órgano del Poder Judicial lo ubica dentro de éste, pero define su relación con el resto de los órganos del mencionado Poder, preservando su independencia para la adecuada toma de sus decisiones. Esta independencia garantiza que sus resoluciones serán tomadas únicamente por el Pleno del mismo, con absoluta libertad de sus integrantes, atendiendo a sus cualidades personales y técnicas, en procedimientos deliberatorios que priorizan la exposición de las buenas razones.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTICULOS 9, 93 Y 100 TER, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

ARTICULO UNICO.- Se reforma, el Párrafo Primero del Artículo 93 y la fracción VIII del Artículo 100 TER, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; así mismo se adiciona, un Tercer Párrafo recorriéndose los subsecuentes y un párrafo último al Artículo 9 de la propia Constitución, para quedar como sigue:

Artículo 9.- ...

...

El Estado regulará un Sistema de Justicia Alternativa, cuyo servicio también será gratuito.

...

...

...

...

El Estado implementará un Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, en los términos de la Ley en la materia.

Artículo 93.- Se deposita el ejercicio del Poder Judicial del Estado en un Tribunal Superior de Justicia y Jueces del Fuero Común, en un Tribunal Fiscal Administrativo y en un Tribunal Electoral, en los términos de esta Constitución y su Ley Orgánica.

I.- a IV.- ...

...

...

...

Artículo 100 Ter.- ...

I.- a VII.- ...

VIII.- Implementar el Sistema de Justicia Alternativa;

IX.- Las demás que señale la Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- La Ley relativa a la Justicia Alternativa deberá emitirse dentro del año siguiente a que entre en vigor este Decreto.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 51 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS TRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.

PRESIDENTA

DIP. JERUSALEM KURI DEL CAMPO.

SECRETARIO

SECRETARIO

**DIP. CARLOS TREJO
CARPIO.**

**DIP. FILIBERTO LUCIO
ESPINOSA ARGADIO.**

cdv'

EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 71 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.

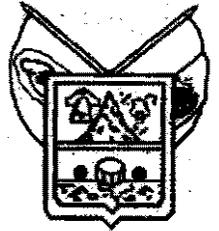
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO


LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG.



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 360

QUE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION V DEL ARTICULO 55, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 56 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; **DECRETA:**

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 21 de octubre del año 2003, se presentó ante el Pleno de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, la Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona los Artículos 55, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7 incisos c) y d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, presentada por la Senadora Yolanda Eugenia González Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la que fue turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Gobernación y de Estudios Legislativos, para su análisis y Dictamen respectivo.
- 2.- En sesión de fecha 15 de diciembre de 2003, celebrada por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, se aprobó con 94 votos a favor, el Dictamen relativo a la Iniciativa referida, pasando a la Cámara de Diputados, para los efectos constitucionales.
- 3.- La Secretaría de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en sesión de fecha 18 de diciembre de 2003, da cuenta de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del Artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su estudio y Dictamen correspondiente.
- 4.- En sesión de la Cámara de Diputados, celebrada el día 30 de noviembre de 2004, el Dip. Rafael Candelas Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman los Artículos 55 y 62 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su estudio y la formulación del Dictamen.

- 5.- En sesión de fecha 12 de septiembre de 2005, es aprobada la Minuta referida, en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en lo general y en lo particular, por 382 votos en pro, 1 voto en contra y 3 abstenciones, ordenando su envío a las Legislaturas de los Estados.
- 6.- En sesión ordinaria de 18 de enero de 2007, se recibió en esta Soberanía, el Oficio Número DGPL 1679.12 de fecha 19 de diciembre de 2006, con el que se anexa la Minuta de Proyecto de Decreto mencionada, siendo turnada por la Presidencia, a la Comisión que actúa, misma que fue registrada en el Libro de Gobierno bajo el Número 124/2007 formándose el expediente correspondiente; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que conforme a lo establecido por el Artículo 135 Constitucional, es facultad del Congreso conocer y aprobar como parte del Constituyente Permanente de la Federación, las reformas o adiciones a la Constitución General de la República, a efecto de que éstas puedan tener vigencia.

SEGUNDO.- Que en esencia, las Iniciativas referidas y la Minuta proponen la reforma Constitucional, para lograr una mayor equidad entre los contendientes que buscan ser Legisladores al Congreso de la Unión, al incluir a funcionarios que no son considerados actualmente en la fracción V del Artículo 55 Constitucional.

TERCERO.- Que se coincide con las Colegisladoras, en el sentido de considerar que se otorguen mayores elementos de imparcialidad en los procesos democráticos que se viven en nuestro País y específicamente en el sentido de evitar un posible conflicto de intereses de las personas que alguna vez se desempeñaron como servidores públicos del Instituto Federal Electoral.

CUARTO.- Que también se coincide en que una de las instituciones que en un mayor grado, permiten confiar en la imparcialidad electoral, es el Instituto Federal Electoral, el cual, como consecuencia de las diversas y continuas modificaciones que se han realizado en la materia, se ha transformado en una Institución de carácter ciudadano que le da legitimidad y autoridad, para fungir como árbitro de los Procesos Electorales en nuestro País, considerándose oportuno incluir a servidores públicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en virtud de que, al igual que los servidores públicos del Instituto Federal Electoral, tienen funciones de la mayor importancia en los Procesos Electorales, mismas que deben caracterizarse, en todo momento por una absoluta imparcialidad, en relación con los asuntos respecto de los cuales deben resolver. En tal sentido, su inclusión coadyuva a la finalidad de buscar mejores condiciones de equidad en la contienda política entre las organizaciones políticas del País que participen el proceso electoral.

QUINTO.- Que igualmente se estima prudente el establecer para el caso de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de los servidores públicos del Instituto Federal Electoral, que debieran separarse definitivamente de sus cargos, con tres años de anticipación a la fecha en que se efectúe la elección relativa, asegurando con esto, la imparcialidad que tienen las resoluciones y actos de Autoridad que emiten los referidos servidores públicos, por lo que es procedente incluir a los Presidentes e integrantes de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral.

SEXTO.- Que es oportuno incluir al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en el grupo de servidores públicos que no pueden ser electos en las Entidades Federativas de sus jurisdicciones, durante el período de su encargo, aún cuando se separen definitivamente de sus puestos.

SEPTIMO.- Que también esta Comisión concuerda con la reforma al último párrafo de la fracción V del Artículo 55 Constitucional, a efecto de declarar impedidos a los Presidentes Municipales y titulares de algún órgano político-administrativo, en el caso del Distrito Federal a efecto de ocupar el cargo de Diputado de su respectiva jurisdicción, salvo que se separen de su cargo, noventa días antes de la elección, ya que son servidores públicos con influencia política en sus respectivas jurisdicciones, poniendo en riesgo las condiciones de equidad en los Procesos Electorales.

OCTAVO.- Que en conclusión podemos citar nuestra plena coincidencia con esta reforma constitucional que tiende a fortalecer la vida democrática de nuestro País, otorgando mayor transparencia a los procesos de elección de Diputados Federales y de Senadores, lo que a su vez se traduce en confianza y certidumbre en el posterior desempeño de tan alta responsabilidad.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION V DEL ARTICULO 55, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTICULO UNICO.- Se reforma la fracción V del Artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 55.- ...

I.- a IV.- ...

V.- No ser titular de alguno de los Organismos a los que esta Constitución otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los Organismos Descentralizados o Desconcentrados de la Administración Pública Federal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones 90 días antes del día de la elección.

No ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni Magistrado, ni Secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ni Consejero Presidente o Consejero Electoral en los Consejos General, Locales o Distritales del Instituto Federal Electoral, ni Secretario Ejecutivo, Director Ejecutivo o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubieren separado de su encargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección.

Los Gobernadores de los Estados y el Jefe de Gobierno de Distrito Federal no podrán ser electos en las Entidades de sus respectivas jurisdicciones durante el período de su encargo, aún cuando se separen definitivamente de sus puestos.

Los Secretarios del Gobierno de los Estados y del Distrito Federal, los Magistrados y Jueces Federales o del Estado o del Distrito Federal, así como los Presidentes Municipales y titulares de algún órgano político-administrativo en el caso del Distrito Federal, no podrán ser electos en las Entidades de sus respectivas jurisdicciones, si no se separan definitivamente de sus cargos noventa días antes del día de la elección.

VI.- y VII.-

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su Publicación en el Diario Oficial de la Federación.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 51 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.

PRESIDENTA

DIP. JERUSALEM KURI DEL CAMPO.

SECRETARIO

SECRETARIO

**DIP. CARLOS TREJO
CARPIO.**

**DIP. FILIBERTO LUCIO
ESPINOSA ARCADIO.**

cdv

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 51 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE HIDALGO**

LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGA EL ARTICULO 71, FRACCION XXXV, 101, FRACCION II Y 103 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 25 BIS, DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el C. Efraín Ortega Calderón es propietario del lote identificado con el número 5, manzana 31, zona 4, de la Comunidad de Barrio Hondo, en el Municipio de Huautla, de esta Entidad Federativa, según consta en el título de propiedad número 000000002166, de fecha 11 de abril del año 2003, expedido por el Delegado del Registro Agrario Nacional, que se encuentra inscrito bajo el folio 13TC00000090 de la misma Oficina Registradora y con el número 94, del Tomo Dos, Libro Primero, Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Huejutla, Hidalgo, con fecha 5 de enero del año 2004.

SEGUNDO.- Que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo pretende adquirir el bien inmueble a que se refiere el apartado anterior, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Noreste 29.94 m. con solar 4.

Sureste 36.21 m. con la parcela 890.

Suroeste 49.92 m. con solar 6.

Noroeste 36.70 con Calle sin nombre.

Superficie total de 1,398.39 m².

TERCERO.- Que los bienes del dominio privado adquiridos por vía de derecho privado señalados en los Artículos 101 y 103 de la Constitución Política del Estado y regulados por la Ley de Bienes de la misma Entidad, conforme a los Artículos 43, 44 y 48 de este ordenamiento, pueden transmitirse a particulares.

CUARTO.- Que la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, mediante oficio SPYDR-DA-GI-051, de 7 de febrero del presente año, dirigido a la Secretaría de Administración, solicita se realicen los trámites necesarios para la formalización de la compraventa del lote que se refiere el Considerando Segundo, a favor del Estado y su posterior donación a la Unión de Comerciantes Unidos, Semifijos, Tianguistas y Ambulantes de Huautla, UCUSTYAH, A.C.

QUINTO.- Que los Artículos 8, fracción V, 9 y 48 de la Ley de Bienes del Estado, establecen que los actos de adquisición de bienes se sujetará a las disposiciones de dicho ordenamiento y el Artículo 44, que la transmisión de dominio de los mismos que sean propiedad del Estado de Hidalgo, solamente se podrá efectuar mediante Decreto

del Ejecutivo, por lo que es procedente autorizar al Secretario de Administración del Poder Ejecutivo del Estado, a fin de que efectúe el contrato de compraventa del bien que se describe en el Considerando Segundo, a favor del Estado y su posterior donación a la Unión de Comerciantes Unidos, Semifijos, Tianguistas y Ambulantes de Huautla UCUSTYAH, A.C., previo el cumplimiento de todos los requisitos legales del caso.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

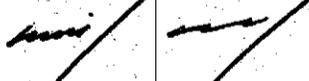
- I.- Se autoriza al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado para que realice las acciones legales necesarias a fin de que se otorgue la Escritura de Compraventa a favor del Estado de Hidalgo, del bien inmueble a que se refiere el Considerando Segundo, así como se otorgue y firme la Escritura de Donación a la Unión de Comerciantes Unidos Semifijos, Tianguistas y Ambulantes de Huautla, UCUSTYAH, A.C.
- II.- Se autoriza a la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que designe Notario Público en el Distrito Judicial que corresponda, a fin de que se otorgue la Escritura respectiva.
- III.- Se ordena la Publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los 17 días del mes de abril del año 2007.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**


LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO

Convocatoria múltiple: 014

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN: LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA PARA LA JUNTA GENERAL DE ASISTENCIA Y ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA EQUIPO DEL CÓMPUTO DE LA JUNTA GENERAL DE ASISTENCIA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS EN LOS OFICIOS Nos. Oficio No. D.F./S.P.C./0516/III/2007, Oficio No. D.F./S.P.C./0519/III/2007 Y Oficio No. D.F./S.P.C./0521/III/2007 DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL SISTEMA DIF HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas técnicas	Fecha de apertura	Costo estimado
42066001-031-07	\$500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	25-Abril-2007	26-Abril-2007 10:00 hrs.	02-Mayo-2007 10:00 hrs.	03-Mayo-2007 14:00 hrs.	\$60,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	PAPEL BOND TAMAÑO CARTA CON PIEZAS 500 75GRS./M2 BLANCURA 93%	1,044	PAQUETE
2	SOBRES TIPO NOMINA COLOR AMARILLO	650	PIEZA
3	LIGAS DE HULE No. 18 CON 100 GRS.	529	CAJA
4	SOBRE DE PAPEL CELOFAN MEDIA CARTA	500	PIEZA
5	CLIPS CUADRADITO No. 2 C/100 PIEZAS	400	CAJA
SIENDO UN TOTAL DE 108 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES			

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas técnicas	Fecha de apertura	Costo estimado
42066001-032-07	\$500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	25-Abril-2007	26-Abril-2007 11:00 hrs.	02-Mayo-2007 11:00 hrs.	03-Mayo-2007 15:00 hrs.	\$160,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CARTUCHO ERC-38V-R	240	PIEZA
2	CD-R CON 5 PIEZAS	141	CAJA
3	TONNER Q2613A PARA IMPRESORA HP LASERJET 1300	134	PIEZA
4	DISKETTES 3 1/2", HD CON 10 PIEZAS	96	CAJA
5	TONNER CARTDRIGE C4129X PARA IMPRESORA HP LASERJET 5000	74	PIEZA
SIENDO UN TOTAL DE 38 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA (S) LICITACIÓN (ES) SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN <http://www.compranet.gob.mx>, O BIEN EN CALLE SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO LOS DÍAS 23, 24 Y 25 DE ABRIL DE 2007, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EL SISTEMA DIF HIDALGO POR MEDIO DE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS DE CADA LICITACIÓN.
- IV.- LOS ACTOS DE ACLARACIONES SE LLEVARAN A CABO EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN CALLE SALAZAR No. 100 PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- V.- LOS ACTOS DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARA EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN CALLE SALAZAR No. 100 PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ EN: LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE LA JUNTA GENERAL DE ASISTENCIA, UBICADA EN PARQUE HIDALGO No. 15 COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS.
EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ: CONFORME SE INDICA EN LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: NO HAY ANTICIPO, EL PAGO SE HARÁ EN UN LAPSO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) CORRESPONDIENTE (S).
- IX.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO HIDALGO, A 23 DE ABRIL DE 2007

LIC. MARLENE TRAPALA BLANCAS
SECRETARIA EJECUTIVA SUPLENTE

Publicación

H. AYUNTAMIENTO DE ATLAPEXCO, HIDALGO.

Convocatoria Múltiple: MAT-ADQ-2007-001

En cumplimiento a las disposiciones que estableció la Constitución Política del Estado libre y soberano de Hidalgo en su artículo 108 y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo en sus Artículos 32, 34, 36, 37 y 22 de su Reglamento y demás correlativos aplicables en la materia, por conducto del H. Ayuntamiento de Atlapexco, se convoca a las personas físicas o morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en el **Arrendamiento de Retroexcavadora y adquisición de camioneta estaquitas**, con cargo a los recursos autorizados según oficio no. **SPDR-A-FDOUP/GI-2007-011-002** de fecha **07 de Marzo del 2007**, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. De licitación	Costo de bases	Fecha límite para adquirir bases	Fecha de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
MAT-LP-FDOUP-2007-001	\$700.00	25/04/2007	26/04/2007 12:00 horas	No habrá	02/05/2007 11:00 horas	02/05/2007 14:00 hrs.	\$ 54,000.00
Concepto	Descripción					Cantidad	U. M.
01	RENTA DE RETROEXCAVADORA					10.0	MES

No. De licitación	Costo de bases	Fecha límite para adquirir bases	Fecha de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
MAT-LP-FDOUP-2007-002	\$700.00	25/04/2007	26/04/2007 13:00 horas	No habrá	02/05/2007 12:00 horas	02/05/2007 15:00 hrs.	\$32,000.00
Concepto	Descripción					Cantidad	U. M.
01	ADQUISICIÓN DE CAMIONETA ESTAQUITAS MOD. 2007, 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL CON AIRE ACONDICIONADO, 5 VELOCIDADES, DIRECCIÓN HIDRÁULICA, DISPOSITIVO ANTIRROBO, CON CARROCERÍA.					1.0	VEHICULO

- I. Las especificaciones técnicas se detallan en el anexo no. 1 de cada licitación.
- II. Las bases de cada licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Tesorería Municipal, sita en Palacio Municipal s/n, col. Centro, los días 23, 24 y 25 de Abril del año en curso, con el siguiente horario: de 09:00 a 14:00 hrs. La forma de pago es en efectivo. Este pago no es reembolsable.
- III. Los participantes deberán contar con el registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal con la clasificación de actividad preponderante correspondiente al bien respectivo a estas licitaciones.
- IV. El acto de aclaraciones se llevará a cabo en: la sala de juntas del Comité de Adquisiciones, ubicada en Palacio Mpal. s/n, col. Centro, Atlapexco, Hgo.
- V. El acto de recepción y apertura de ofertas técnicas y económicas, se efectuarán en el mismo recinto señalado.
- VI. La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.
- VII. Lugar de entrega: según bases.
- VIII. Plazo de entrega: según bases.
- IX.- Forma de pago: según bases.
- X.- Los licitantes no deberán encontrarse, en alguno de los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo
- XI.- El arrendamiento es sin opción a compra.

Atlapexco, Hidalgo, a 23 de Abril del 2007.



Rubrica

C.P. MARLEN SÁNCHEZ SÁNCHEZ.
Secretario Ejecutivo del Comité.

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 DE LA LEY Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL ARENAL, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN No. SPDR-A-FASIM/GI-2006-009-017 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2007, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Publica Nacional No. OP/FAISM-06/01-2007

No. de licitación	Costo de las Bases	Fecha para recepción de propuestas	Fecha de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica	Presupuesto estimado
OP/FAISM-06/01-2007	\$500.00	26/ABRIL/07	27/ABRIL/07 10:00 HORAS	NO SE LLEVARA A CABO	03/MAYO/07 A LAS 10:00 HORAS	03/MAYO/07 A LAS 14:00 HORAS	\$ 30,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	VARILLA FY=4200 KG/CM2 NO. 3 (3/8")	2761.5604	KG
2	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO DE 50 KG	17.5000	TON
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TECHUMBRE A BASE DE PERFIL ESTRUCTURAL Y LAMINA CALIBRE 18. INCLUYE PINTURA CON PRIMER COLOR GRIS, MANO DE OBRA, SOLDADURA Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA SU INSTALACIÓN	27.3800	M2
4	ZAGUÁN DE 3.00x3.00 M SEGÚN CROQUIS, HECHO DE PERFIL TUBULAR CALIBRE 18 Y LAMINA CALIBRE 18. INCLUYE PINTURA ESMALTE, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	1.0000	PZA
5	BLOCK DE CONCRETO MEDIANO DE 14 X 20 X 40 CM CON FLETE	2.9764	MIL
TOTAL 67 PARTIDAS			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL ARENAL, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES O SERVICIOS) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE REUNIONES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N COLONIA CENTRO EN LA LOCALIDAD DE EL ARENAL, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL LUGAR DE LA OBRA DE 10:00 A 17:00 HORAS, EN LA LOCALIDAD DE SAN JERÓNIMO MUNICIPIO DE EL ARENAL HGO.
- PLAZO DE ENTREGA: DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y AVANCE DE LA OBRA CORRESPONDIENTE, INICIANDO A LOS 3 DÍAS DE LA FIRMA DEL CONTRATO EN ENTREGAS PARCIALES DE COMÚN ACUERDO CON PERSONAL AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES CON UN PERIODO MÁXIMO DE 6 MESES.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LA ENTREGA DE LAS FACTURAS POR EL MONTO TOTAL, SE LE DARÁ TRAMITE AL PAGO CORRESPONDIENTE, POSTERIORMENTE SE LIQUIDARA LA CANTIDAD QUE CORRESPONDE AL PAGO PARCIAL DE EL MATERIAL QUE HAYA ENTREGADO A LOS 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO, LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS, NO PROCEDERÁ ESCALATORIA ALGUNA.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS EMPRESAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.



2006-2009

PROFESOR ANGE LOPEZ HERNANDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

EL ARENAL, HGO, A 23 DE ABRIL DEL 2007.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUASCA DE OCAMPO

Convocatoria: 001

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 DE LA LEY Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUASCA DE OCAMPO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE MATERIAL ELECTRICO PARA ALUMBRADO PUBLICO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL MEDIANTE OFICIO No. SDPR-A-FAISM/DI-2006-024-039, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Publica Nacional

LP-PMHO-R33-ADQ-001/2007	\$1,200.00	25 DE ABRIL DE 2007	26 DE ABRIL DE 2007 10:00 HRS	NO HABRA	02 DE MAYO DE 2007 10:00 HRS	02 DE MAYO DE 2007 12:00 HRS	\$60,000.00
01	LAMPARA DE VAPOR DE SODIO DE ALTA PRESION DE 70 WATTS, CON BALASTRO.				18	JGO	
02	LAPARA DE VAPOR DE SODIO DE ALTA PRESION DE 100 WATTS, CON BALASTRO. SIENDO UN TOTAL DE 02 PARTIDAS				522	JGO	

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUASCA DE OCAMPO LOS DIAS 23, 24 Y 25 DE ABRIL DE 2007, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUASCA DE OCAMPO UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N COL CENTRO, HUASCA DE OCAMPO HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN HUASCA DE OCAMPO
PLAZO DE ENTREGA ES DE 10 DIAS HABLES DESPUES DE LA ENTREGA DEL CONTRATO
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 20 DIAS HABLES DESPUES DE LA ENTREGA TOTAL DE BIENES EN LA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HUASCA DE OCAMPO.
- IX.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.



HUASCA DE OCAMPO HGO. , A 23 DE ABRIL DEL 2007.

AYUNTAMIENTO DE HUAZALINGO

Convocatoria: MULTIPLE 01

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 DE LA LEY Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO DE HUAZALINGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN, DE VEHÍCULOS, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS, SEGÚN OFICIOS DE AUTORIZACIÓN NO: SPDR-A-FDOUP/GI-2007-026-002 Y SPDR-A-FAPFM/GO-2007-026-001 DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de los bases	Fecha límite para adquirir bases	Fecha de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMH/FDOUP/LP/07/001	\$ 800.00	25/04/07	26/04/07 10:00 HRS	NO HABRA VISITA	02/05/07 10:00HRS	02/05/07 13:00 HRS	64,000.00

CONCEPTO	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA DE 4 CILINDROS MOD 2007	2	PZA

No. de licitación	Costo de los bases	Fecha límite para adquirir bases	Fecha de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMH/FAPFM/LP/07/001	\$ 800.00	25/04/07	26/04/07 11:00 HRS	NO HABRA VISITA	02/05/07 12:00HRS	02/05/07 15:00 HRS	49,000.00

CONCEPTO	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	CAMIONETA PANEL LARGA MODELO 2007, DE 4 CILINDROS CON CAPACIDAD DE CARGA 1 TONELADAS CON TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES	1	PZA

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA VENTA EN PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUAZALINGO, HIDALGO, SITA EN PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO COL CENTRO, EN HUAZALINGO, HGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00A.M A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE REUNIONES DEL AYUNTAMIENTO UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO COL CENTRO, EN HUAZALINGO, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
PLAZO DE ENTREGA : 10 DIAS POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO


C. NERY GONZALEZ MENDOZA
SECRETARIO EJECTIVO

HUAZALINGO, HGO A 23 DE ABRIL DEL 2007.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MOLANGO DE ESCAMILLA

Convocatoria: 04

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MOLANGO DE ESCAMILLA, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

Clave de Licitación	Presupuesto para adquisiciones	Fecha de inicio de las actividades	Fecha de recepción de propuestas	Visita a instalaciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Apertura económica	Capital contable
MME/FAISM/08/2006	\$ 1,000.00	25/04/2007	26/04/07 10:00 HRS	No aplica	2/05/2007 10:00 HRS.	2/05/2007 11:00 HRS.	\$50,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CEMENTO GRIS EN SACOS DE 50 KGS.	33.21152	TONS
2	ARENA	45.09289	M3
3	GRAVA	54.32219	M3
4	CHAFLAN DE MADERA DE PINO DE 3ERA. DE 1"	445.95250	ML
5	REVOLVEDORA PARA CONCRETO 12 HP UN SACO	56.92489	HORA
SIENDO UN TOTAL DE 18 PARTIDAS			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, HGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES VIGENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE CABILDOS UBICADA DE ESTE AYUNTAMIENTO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES
PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN BASES
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ 5 DIAS HABLES POSTERIORES A LAS ENTREGAS PARCIALES DE LOS MATERIALES.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN SUJETAS AL PUNTO UNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCION A COMPRA.



MOLANGO, 23 DE ABRIL DE 2007.
 RAJUDITH VELASCO ESQUIVEL

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MOLANGO DE ESCAMILLA.

2006 - 2009

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA (PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACULA) EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO , CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL , AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO NO. 9PDR-A-FAISM/GI-2006-047-013 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2006 Y NO. SPDR-A-FAISM/GI-2006-047-015 CON FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2006, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Nº de licitación	Cuota de fianza	Fecha límite para adquirir bases	Jurisdicción de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MPA/FAISM/001/2007.	\$ 1,200.00	25 DE ABRIL DE 2007.	28 DE ABRIL DE 2007, A LAS 12:00 HRS	NO HABRA	02 DE MAYO DE 2007, A LAS 12:00 HRS.	02 DE MAYO DE 2007, A LAS 14:00 HRS.	\$ 39,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO 1 EN SACO DE 50 KG.	25.8685	TON
2	CLAHIDRA EN SACO	11.52472	TON
3	ARENA	102.18275	M3
4	PIEDRA BRASA	397.9005	M3
5	POSTE INTERMEDIO 48 MM CAL 20	58.00000	PZA
SIENDO UN TOTAL DE 34 PARTIDAS			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS INSTALACIONES DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE PACULA, HIDALGO; APARTIR DE LA FECHA DE PRESENTE PUBLICACIÓN AL 25 DE ABRIL DE 2007 HORARIO: DE 9:00 A.M. A 4:00 P.M. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERAN CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE PACULA, HIDALGO UBICADA EN PLAZA PRINCIPAL S/N DE PACULA, HIDALGO, A LAS 12:00 HORAS.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGUN BASES
PLAZO DE ENTREGA 10 DIAS HABLES DESPUES DEL FALLO

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ CONTRA ENTREGA DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO

IX.- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO D ESTADO DE HIDALGO

X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

23 DE ABRIL DEL 2007.

 ALVARO GONZALEZ RAMOS
 SECRETARÍA EJECUTIVA

CONVOCATORIA PUBLICA
AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA
Licitación Pública Nacional
No. PMT-LP-OP-002/2007

Convocatoria No. 002

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública denominada **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN LA CARRETERA HUICHAPAN – TECOZAUTLA DEL KM 30 +000 AL 31+541.40** (precios unitarios y tiempo determinado, alzado ó mixto), con cargo a los recursos autorizados dentro el ramo 33, de conformidad con lo siguiente:

Clave de Licitación	Presupuesto de las Bases	Fecha y Hora de Recepción y Admisión de las Bases	Fecha y Hora de Recepción de las Proposiciones	Fecha y Hora de Recepción de las Proposiciones	Fecha y Hora del Acto de Apertura de las Proposiciones	Fecha y Hora del Acto de Abertura Económica
PMT-LP-OP-002/2007	\$ 1,500.00	07 de Mayo del 2007,	07 de Mayo del 2007 a las 13:00 hrs.	08 de Mayo del 2007 a las 11:00 hrs.	14 de Mayo del 2007 a las 11:00 hrs	15 de Mayo del 2007 a las 11:00 hrs.

Descripción de la Obra	Duración	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Presupuesto
Construcción de pavimento asfáltico en carretera Huichapan – Tecozautla del km30+000 al 31+541.40	45 días	21 de Mayo del 2007	04 de Julio del 2007	\$500,000.00

I. **Venta de Bases:** Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en el Departamento de Desarrollo Social de Presidencia Mpal. de Tecozautla, los días: 23,24,25,26, 27 y 30 de Abril, 02, 03 Y 04, de Mayo del 2007, en horario de 9:00 a 15:00 hrs. y el día 07 de mayo 9:00 a 12:00 hrs. del presente, ubicado en Plaza de la Constitución No. 1, Col Centro, Tecozautla, Hgo., previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membreado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
- 4.- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo. Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. **Forma de Pago:** En la convocante, deberá efectuarse en efectivo a favor del Municipio de Tecozautla, Hgo.; (este pago no es reembolsable).

IV. **Junta de aclaraciones:** La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la oficina del C. Presidente municipal, ubicada en Presidencia Municipal de Tecozautla, a las 11:00 hrs., el día martes 08 de Mayo del 2007.

V. **Presentación y apertura de proposiciones**

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que se deberá de entregar las preposiciones será es Español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. **Acto de fallo:** La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. **Las condiciones de pago serán:** Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. **Criterios de Adjudicación**

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- * Ninguna de las conducciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Tecozautla, Hgo., a 23 de Abril de 2007



C. GUEDELIO URIBE URIBE



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
2006 - 2009

**H. AYUNTAMIENTO DE YAHUALICA, HGO.
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

CONVOCATORIA No. 005

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 106 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y EL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YAHUALICA, HGO., CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, HERRERIA, RENTA DE EQUIPO Y MADERA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL, DENTRO DEL RAMO XXXIII - FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SEGÚN OFICIO No. SPDR-A-FAISM/GI-2006-060-025, DE FECHA 15 DE MARZO DEL 2007, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

\$1 000.00	25/04/2007
------------	------------

OBRA: CONSTRUCCION DE EDIFICIO PUBLICO (JUZGADO EJIDAL) LOCALIDAD: ZOQUITPAN

FECHA DE ENTREGA	VALOR	PROYECTO	FECHA DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
26/04/2007 10:00 HRS	\$29,500.00	PMY-2006-FAISM-025-005-A	02/05/2007 10:00 HRS	02/05/2007 12:00 HRS	1 ALAMBRO LISO DE 1/4" (No.2)	149.999	KG
					2 ALAMBRE RECOCIDO No. 18	53.157	KG
					3 VARILLA FY=4200 KG/CM2 No. 3 (3/8")	1,786.948	KG
					4 CLAVO DE 2 1/2" A 3 1/2"	52.964	KG
					5 MALLA ELECTROSOLDADA TECNOMALLA 6 X 6-10/10	160.007	M2
NOTA: EL ANEXO 1, CONSTA DE 17 PARTIDAS							

OBRA: CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR LOCALIDAD: SANTA TERESA

FECHA DE ENTREGA	VALOR	PROYECTO	FECHA DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
26/04/2007 11:00 HRS	\$24,500.00	PMY-2006-FAISM-025-005-B	02/05/2007 11:00 HRS	02/05/2007 13:00 HRS	1 ALAMBRE RECOCIDO No. 18	14.645	KG
					2 VARILLA FY=4200 KG/CM2 No. 3 (3/8")	26.648	KG
					3 VARILLA FY=4200 KG/CM2 No. 4 (1/2")	314.157	KG
					4 VARILLA FY=4200 KG/CM2 No. 5 (5/8")	589.000	KG
					5 CLAVO DE 2 1/2" A 3 1/2"	11.928	KG
NOTA: EL ANEXO 1, CONSTA DE 20 PARTIDAS							

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACION
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YAHUALICA, HIDALGO; LOS DIAS 23, 24 Y 25 DE ABRIL DEL 2007, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 8:30 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE. EL PAGO ES POR CADA LICITACION QUE SE INTERESE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERAN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRON DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACION DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACION.
- IV.- JUNTA DE ACLARACIONES
EL ACTO DE ACLARACIONES PREVIA AL CONCURSO SE LLEVARA, EN LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YAHUALICA, HGO. SEGÚN BASES.
- V.- ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS
EL ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS TECNICAS Y ECONOMICAS, SE EFECTUARAN EN EL MISMO RECINTO ANTES SEÑALADO EN EL No. IV.
- VI.- ACTO DE FALLO
LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARA A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONOMICA.
- VII.- EL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA SERA; SEGÚN BASES.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARA A LOS 30 DIAS HABILDES DESPUES DE LA ENTREGA RECORRIDA DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCION DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CABE MENCIONAR QUE EL ANTICIPO SERA DEL 30%.
- IX.- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS TERMINOS DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EL ARRENDAMIENTO SERA SIN OPCION A COMPRA.

SECRETARIO EJECUTIVO
C. ALEJANDRO HERNÁNDEZ BARRERA
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
2006-2009

YAHUALICA, HGO. A 23 DE ABRIL DEL 2007.

COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HGO.

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 DE LA LEY Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MICROMEDIDORES, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS ANUAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA: 002

No. De licitación	Costos de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica.	Acto de apertura económica	Capital Contable
42092001-002-07	\$1,000.00 Costo en compranet: \$900.00	25/04/2007	26/04/2007 10 HORAS	02/05/2007 11 HORAS	04/05/2007 11 HORAS	\$30,000.00

CONCEPTO	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	SUMINISTRO DE MICROMEDIDORES 15 MM PARA AGUA POTABLE	600	PIEZA

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA Y VENTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN <http://www.compranet.gob.mx>, O BIEN EN LAS OFICINAS DE LA COMISIÓN CON DOMICILIO EN IGNACIO COMONFORT ESQ. IGNACIO RAMIREZ S/N, COL. SAN FRANCISCO 2ª. SECCIÓN, C.P. 42850 EN TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA (EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA), ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HGO. CON DOMICILIO EN IGNACIO COMONFORT ESQ. IGNACIO RAMIREZ S/N, COL. SAN FRANCISCO 2ª. SECCIÓN, C.P. 42850 EN TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DE FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

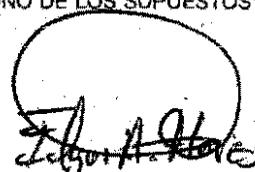
VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL ALMACEN DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HGO. CON DOMICILIO EN IGNACIO COMONFORT ESQ. IGNACIO RAMIREZ S/N, COL. SAN FRANCISCO 2ª. SECCIÓN, C.P. 42850 EN TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO.

PLAZO DE ENTREGA: 03 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL FALLO CORRESPONDIENTE PARA EL PROVEEDOR GANADOR.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 05 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HGO., ASÍ MISMO MENCIONAR EN SU CASO, POR LOS PORCENTAJES DE ANTICIPOS, SEÑALANDO EL MOMENTO EN QUE SE HAGAN EXIGIBLES LOS MISMOS.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HGO., A 23 DE ABRIL DEL 2007.



SECRETARIO EJECUTIVO
C.P. EDGAR ARNULFO FLORES AMARO

INTEGRADORA DE PRODUCTOS DEL CAMPO DE HIDALGO, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

SEVERINO RIOS ESPINOSA, GELASIO RAMÍREZ LARRIETA, NOEMÍ ACOSTA HERNÁNDEZ, MA. BLASA CONCEPCIÓN ORTIZ Y ANGEL SANTILLÁN GALARZA, PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO Y VOCALES, respectivamente del Consejo de Administración de INTEGRADORA DE PRODUCTOS DEL CAMPO DE HIDALGO, S.A. DE C.V., con base en las cláusulas décima cuarta, vigésima segunda, vigésima tercera, vigésima cuarta, y vigésima quinta de los estatutos sociales, en relación con los artículos 183, 186 y 187 de la ley General de Sociedades Mercantiles, CONVOCAN a los socios de esta organización, para celebrar el día 29 del mes de Abril del año 2007, a las 10. a.m. horas en el domicilio ubicado en calle Guadalupe Victoria número nueve, colonia centro, en la ciudad de Cuautepec de Hinojosa, Municipio del mismo nombre en el Estado de Hidalgo, para celebrar una Asamblea General EXTRAORDINARIA, la que se desarrollará al tenor de la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

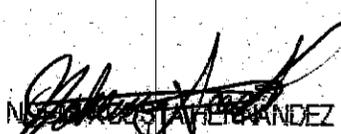
1. Pase de lista de asistencia y determinación de quórum legal.
2. Aclaración acerca de las acciones suscritas y pagadas de esta sociedad; cancelación de las acciones pagaderas y no cubiertas dentro del plazo legal; determinación del valor de cada acción pagada.
3. Reducción del Capital Social respecto de socios iniciales que no pagaron su aportación.
4. Aumento del Capital Social con aportaciones de nuevos socios.
5. Reforma total de Estatutos Sociales, en especial las cláusulas y artículos transitorios inherentes al capital social.
6. Informe de los administradores, respecto de los ejercicios sociales 2004 y 2005.
7. Reestructuración Estatutos Sociales.
8. Designación del Delegado Especial para protocolizar los acuerdos tomados en esta asamblea.

Tlaxiaco, Hidalgo a 16 del mes de Abri del 2007

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN


SEVERINO RIOS ESPINOSA
PRESIDENTE


GELASIO RAMÍREZ LARRIETA
SECRETARIO


NOEMÍ ACOSTA HERNÁNDEZ
TESORERO

VOCALES


MA. BLASA CONCEPCIÓN ORTIZ


ANGEL SANTILLÁN GALARZA

AVISO DE FUSION

Cumpliendo con el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, damos a conocer que las sociedades *ENERGÉTICOS DE JALISCO, S.A. DE C.V.*, actuando como fusionante y *DISTRIBUIDORA DE COMBUSTÓLEO DE HIDALGO, S.A. DE C.V.*, como fusionada resolvieron fusionarse. Sus respectivos acuerdos se protocolizaron en las escrituras 22,641 y 22,642; fechadas el 27 de Diciembre de 2006 respectivamente y pasadas ante la fe del Notario Publico numero 22 del partido Judicial de Querétaro. La escritura 22641 corren el trámite registral en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Guadalajara, Jal y la 22,642 se encuentra inscrita en el Folio Mercantil numero 475*14 en Tula, Hgo.. Las sociedades suscribieron el convenio que formalizo la fusión con fecha 31 de Diciembre de 2006 y se protocolizo en la escritura Pública número 22,662 ante el mismo fedatario. En virtud de lo anterior la fusionada transfiere la totalidad de su hacienda mercantil a la fusionante, quien la incorpora a su patrimonio sin necesidad de actos particulares de transmisión. En la parte conducente del convenio relativo, la fusionante adquiere la obligación de pagar íntegramente el pasivo de la fusionada en un término no mayor a veinte días y surtirá efectos a partir de su inscripción.

LIC. JOSE LUIS RIVERENDIZ SERNA
DELEGADO ESPECIAL DE
ENERGÉTICOS DE JALISCO, S.A. DE C.V.

C.P. BALTAZAR PATIÑO ROJAS
DELEGADO ESPECIAL DE
DISTRIBUIDORA DE COMBUSTÓLEO
DE HIDALGO, S.A. DE C.V.

BALANCE CON BASE EN EL CUAL ENERGÉTICOS DE JALISCO, S.A. DE C.V.
RESUELVE LA FUSION.

Balance General al 31 de diciembre de 2006.

ACTIVO

Activo Circulante

Caja	7,000.00
Bancos	49,372.38

PASIVO

Pasivo Corto Plazo

Proveedores Varios	22,344,398.49
IVA pendiente de trasladar	2,538,269.37

Cientes Terceros	3.00	Provisión I.S.R.ó IMPAC	66,243.00
Cientes Filiales	19,167,555.81	Otros Imptos y Contrib p/pagar	336.69
Cuenta corriente	50,221,000.00		
Anticipo de Impuestos	167,428.33	Total Pasivo Corto Plazo	24,949,247.55
Deudores Diversos Filiales	318,755.48		
IVA por acreditar	55,576.16	Pasivo Largo Plazo	
I.V.A. Pendiente de Acreditar	2,914,497.30		
Total Activo Circulante	72,901,188.46	Total Pasivo Largo Plazo	
Activo Fijo		Total Pasivo	24,949,247.55
Terrenos	62,780.02	CAPITAL CONTABLE	
Edific./Construcción Fiscal	9,206,000.40	Capital Social	6,800,000.00
Dep Acum Edif y Construc Fisca	(8,181,420.10)	Act.Capital Social	28,929,701.13
Edificio/Construcción Interna	69,020.48	Reserva Legal	6,749,686.23
Dep Acum Edif y Construc Inter	(64,337.85)	Resultado de Ejerc.Anteriores	5,285,579.62
Equipo de Transporte Fiscal	1,123,302.44	Resultado del Ejercicio	1,418,969.28
Dep Acum Eq.Transporte Fiscal	(1,123,302.44)	Act.del Resultado del Ejercici	(2,231,466.16)
Mob.yEq.de Oficina Fiscal	252,286.24	Exceso-Insufic Act Capital Con	2,965,335.01
Dep Acum Mob y Eq Ofna Fiscal	(234,380.56)	Efecto inicial ISR diferido D4	(743,002.00)
Maquinaria y Equipo Fiscal	4,355,757.81	Total Capital	49,174,803.11
Dep Acum Maquinaria-Eq Fiscal	(4,256,629.24)		
Maquinaria y Equipo Interno	30,435.89		
Dep Acum Maq y Eqpo interno	(30,435.89)		
Equipo de Cómputo Fiscal	40,184.10		
Dep Acum Eq de Cómputo Fiscal	(40,184.10)		
Total Activo Fijo	1,209,077.20		
Activo Diferido			
Impuesto diferido por D4	13,785.00		
Total Activo Diferido	13,785.00		
TOTAL ACTIVO	74,124,050.66	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	74,124,050.66

ENERGÉTICOS DE TALISCO, S.A. DE C.V.
 LIC. JOSE LUIS RESENDIZ SERNA
 DELEGADO ESPECIAL

BALANCE CON BASE EN EL CUAL
DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLE DE HIDALGO, S.A. DE C.V.
RESUELVE LA FUSION.
Balance General al 31 de diciembre de 2006.

ACTIVO**Activo Circulante**

Caja	8,000.00
Bancos	28,381.09
Clientes Terceros	713,521.26
Cuenta corriente	7,849,000.00
Estimación cuentas incobrables	(713,520.29)
Deudores Diversos Filiales	81,391.25
	<hr/>

Total Activo Circulante **7,966,773.31**

Activo Fijo**Total Activo Fijo****Activo Diferido**

Impuesto diferido por D4	199,786.00
	<hr/>

Total Activo Diferido **199,786.00**

TOTAL ACTIVO **8,166,559.31**

PASIVO**Pasivo Corto Plazo**

I.V.A. Por Pagar	22,951.40
IVA pendiente de trasladar	62,862.91
Provisión I.S.R.ó IMPAC	654,752.29
	<hr/>

Total Pasivo Corto Plazo **740,566.60**

Pasivo Largo Plazo**Total Pasivo Largo Plazo**

Total Pasivo **740,566.60**

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	200,000.00
Act.Capital Social	975,792.00
Reserva Legal	3,029,796.72
Resultado de Ejerc.Anteriores	1,357,618.62
Resultado del Ejercicio	7,895,155.75
Act.del Resultado del Ejercici	(4,853,347.38)
Exceso-Insufic Act Capital Con	(133,650.00)
Efecto inicial ISR diferido D4	(1,045,373.00)
	<hr/>
Total Capital	7,425,992.71

TOTAL PASIVO Y CAPITAL **8,166,559.31**


 DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLE DE HIDALGO, S.A. DE C.V.
 C.P. BALTAZAR RATIÑO ROJAS
 DELEGADO ESPECIAL

NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO

HUICHAPAN, HGO.

AVISO NOTARIAL

ARTICULO 859 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVILES.- NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 UNO.- HUICHAPAN, HIDALGO.- POR INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO 17,180 DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2007, LA SEÑORA ANA MARIA ALCANTARA MONTES, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA Y SUS DERECHOS HEREDITARIOS POR SER LA ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, EN EL JUICIO SUCESÓRIO TESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR JOSE ALCANTARA PARRA. -----

HUICHAPAN, HGO., ABRIL 2007.

LIC. ALICIA ARACELI GARCIA CRAVINO
TITULAR NOTARIA PUBLICA NO. 1.
HUICHAPAN, HIDALGO.





TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 93/07-14
POBLADO: OJO DE AGUA
MUNICIPIO: HUASCA DE OCAMPO
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCIÓN VIA CONTENCIOSA

---NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO: a la sucesión o bienes de MARIA DE LA LUZ AMBROSIA SANCHEZ MIRANDA, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que la C. JOSEFINA SOTO SANCHEZ, le demanda en la vía de controversia, la Prescripción Positiva de la parcela número 423, amparada con el certificado parcelario número 000000192231, ubicada en el ejido de Ojo de Agua, Municipio de Huasca de Ocampo, Estado de Hgo, demanda que fue admitida por acuerdo del 9 de febrero del año 2007, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 18 de junio del año 2007, a las 10:00 horas, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aun sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsiguientes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Huasca de Ocampo, Hgo.-DOY FE.

---Pachuca, Hgo., a 11 de marzo del año 2007.---

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

2 - 2

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Armando Islas Galván a través de su Endosatario en Procuración Licenciado José Luis García Becerril, en contra de Blanca Mirella Gómez Cruz, expediente número 80/2004, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"Se decreta la venta en pública subasta del 50% cincuenta por ciento del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 26 de mayo del 2004 dos mil cuatro, consistente en casa habitación ubicado en la calle Emiliano Carranza sin número, en Atotonilco El Grande, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito, bajo el número 190 ciento noventa, Libro I, Sección I, Tomo Único, según asiento de fecha 14 catorce de agosto de 1990 mil novecientos noventa, en el Registro Público de la Propiedad de Atotonilco El Grande, Hidalgo.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrán verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 2 dos de mayo del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$288,350.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble motivo del presente remate, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, denominado Milenio, Hidalgo.

Toda vez que el bien inmueble objeto de la venta judicial antes descrita, se encuentra ubicado fuera de los límites territoriales de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Mixto de Primera Instancia de Atotonilco El Grande, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en el lugar de la ubicación del bien inmueble, tal y como fueron ordenados en el punto inmediato anterior".

3 - 3

Pachuca, Hgo., marzo de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-03-2007

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el expediente número 560/2005, dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. Francisco Javier Meza Trejo, en contra de la C. Elvia Salinas Esquivel, Leoncio Esquivel Sánchez y Alfredo González Esquivel, obra un auto que a la letra dice:

"Huichapan, Hidalgo, a 02 dos de marzo del año 2007 dos mil siete.

Por presentado Lic. H. Manuel Delgado Díaz con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 46, 47, 55, 111, 121, 127, 128, 129, 254, 257, 258, 263, 264, 276 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y visto los autos de los que se desprende que no existe domicilio alguno del demandado Alfredo González Esquivel, se ordena la publicación por medio de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo edición regional, en los sitios públicos de costumbre, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado, para el efecto de hacerle saber al codemandado de referencia que existe una demanda entablada en su contra por Francisco Javier Meza Trejo, dentro del expediente al rubro indicado y que cuenta con un término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado para que comparezca ante esta Autoridad a dar contestación a dicha demanda apercibiéndole que en caso de no hacerlo así será declarado

presuntivamente confeso de todos y cada uno de los hechos que contiene, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole que en caso de no hacerlo así las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, haciéndole del conocimiento que las copias para correrle traslado de la demanda y sus anexos y autos que la ordena quedarán fijadas en el tablero notificador de este H. Juzgado para que se instruya de las mismas, de conformidad con lo que establece el Artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad".

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos que autoriza y dá fe Licenciado Alejandro Granados Angeles.

3 - 3

Huichapan, Hgo., marzo de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JUANA AMADOR HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-04-2007

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TEPEJI DEL RIO, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Laura Karina Ramírez Jiménez, en contra de María de Lourdes Gamboa S., dentro del expediente número 343/2005.

Por presentada Laura Karina Ramírez Jiménez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1067, 1068, 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, 552, 554, 563 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- Se tiene a la promovente haciendo las manifestaciones que vierte en el de cuenta.

II.- Visto el estado de autos y advirtiéndose de los mismos que las partes no se inconformaron con los peritajes rendidos, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en autos en diligencia de fecha 3 tres de agosto del año 2005 dos mil cinco y que consiste en un inmueble ubicado en calle Blas Chumacero número veinticuatro, Lote veinticuatro, Manzana "F", de la Unidad Habitacional Obrera CTM, de esta ciudad de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, cuyos demás datos, medidas y colindancias obran en autos.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las diez horas del día veintisiete de abril del año 2007 dos mil siete.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$104,970.00 (CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico El Sol de Hidalgo, edición regional, en los tableros notificadores, en el lugar de ubicación del inmueble, en los lugares públicos de costumbre y en las puertas de este H. Juzgado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Eduardo Castillo del Angel Juez Mixto de Primera Instancia de Tepeji del Río de Ocampo, Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos Civil y Familiar Licenciada Lilian Rocío Lugo Martínez, que autoriza y dá fe. Doy fe.

3 - 3

Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., abril de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. OSCAR ZUNIGA ESLAVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-04-2007

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio Especial Hipotecario, promovido por José Luis Aguilar Gutiérrez en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada Sólida Administradora de Portafolios S.A. de C.V., en contra de Luis Fortino Rodríguez Garduño, expediente número 522/2003 y en cual se dictó un auto que dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 06 seis de marzo del año 2007 dos mil siete.

Por presentado José Luis Aguilar Gutiérrez en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada Sólida Administradora de Portafolios S.A. de C.V., con su escrito de cuenta. Visto y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, 45, 46, 47, 55, 56, 57, 64, 66, 109, 110, 111, 113, 121 fracción II, 127, 129 y 457 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y vistas las constancias de autos, se ordena emplazar al demandado Luis Fortino Rodríguez Garduño, por medio de edictos que deberán publicarse por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado El Sol de Hidalgo, haciéndole saber que tiene una demanda instaurada en su contra, para que dentro del término de 40 cuarenta días, siguientes a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, dé contestación a la misma y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, será, declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos a través de cédula haciéndole de su conocimiento que queda en la Secretaría de este H. Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciado D. Leopoldo Santos Díaz, que actúa con Secretario Licenciada Ivette Karina Lozano Estrella, que autentica y dá fe".

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 15 de marzo de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VALENTINA SANTOS GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-03-2007

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

Que por auto dictado en fecha 28 veintiocho de marzo de 2007 dos mil siete, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Andrés Rugerío Teoyótl, en contra de Alejandro Serrano Morales, expediente número 1322/2000, se decreta en pública subasta la venta judicial del 50% cincuenta por ciento del derecho de propiedad del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 15 quince de mayo de 2003 dos mil tres, el cual se encuentra ubicado en Avenida Morelos número 1 uno, en Calpulalpan, Tlaxcala, inscrito bajo la Partida número 432, a Fojas 176 frente, de la Sección I, Volumen 20 veinte, del Distrito de Ocampo, de fecha 26 veintiséis de febrero de 1979 mil novecientos setenta y nueve, cuyas medidas, colindancias y demás características obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 9:30 nueve treinta horas del día 3 tres de mayo de 2007 dos mil siete.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$156,995.65 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 65/100 M.N.), que resulta de la mediación de los valores periciales estimados en autos y que corresponden al 50% cincuenta por ciento del derecho de propiedad del inmueble referido y que por

concepto de gananciales le pertenece a la parte ejecutada Alejandro Serrano Morales.

Publiquense los edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de información local denominado El Sol de Hidalgo, en los lugares de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Organismo Jurisdiccional y en el bien inmueble a subastar.

Toda vez que el bien inmueble sujeto a remate se encuentran ubicados fuera de este Distrito Judicial, librese atento exhorto con los insertos necesarios al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Tlaxcala, para que por su conducto lo haga llegar al Juez Civil que resulte competente en Calpulalpan, Tlaxcala, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar los edictos ordenados en la parte final del punto que precede.

Quedan a disposición de las partes o de cualquier otro interesado el avalúo del bien inmueble a rematar para que si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo.

Notifíquese el presente proveído a Esperanza Lara por medio de lista, luego que no señaló domicilio para recibir notificaciones ante este Organismo Jurisdiccional, para que si a su interés conviene comparezca a la diligencia de referencia a hacer valer los derechos que le correspondan.

3 - 2

Apan, Hgo., a 10 de abril de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-04-2007

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del expediente número 14/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Celia Alvarado Martínez Endosataria en Procuración de Andrés Rugerío Teoyótl y seguido por Andrés Rugerío Teoyótl, en contra de Eduarda Martínez V. de López y por auto de fecha 23 veintitrés de marzo de 2007 dos mil siete.

I.- Se decreta en pública subasta la venta judicial del 50% cincuenta por ciento del derecho de propiedad embargado en diligencia de fecha 21 veintiuno de abril de 2005 dos mil cinco, ubicado en calle Rayón, número 78, Lote 4 cuatro, Manzana 74, Zona 01, en Emiliano Zapata, Hidalgo, inscrito bajo la Partida número 597, del Tomo III, Libro II, Sección I, según asiento de fecha 9 nueve de agosto de 2005 dos mil cinco, en el Registro Público de la Propiedad de Apan, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 9:30 nueve treinta horas del día 4 cuatro de mayor de 2007 dos mil siete.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$135,725.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), que resulta de la mediación de los valores periciales estimados en autos y que corresponden al 50% cincuenta por ciento del derecho de propiedad que por gananciales matrimoniales le pertenecen a la parte ejecutada, Eduarda Martínez viuda de López.

IV.- Publiquense los edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de información local denominado El Sol de Hidalgo, en los lugares de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Organismo Jurisdiccional y en el bien inmueble a subastar.

3 - 2

Apan, Hgo., a 9 de abril de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-04-2007

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Naren García Martínez, en contra de Eduwiges Jaramillo Ugarte y Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tizayuca, Hidalgo, expediente número 975/2005, la C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, dictó un auto que en lo conducente dice:

"Por presentado Naren García Martínez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 47, 55, 111, 127, 258, 287 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió el codemandado Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, al no haber contestado dentro del término concedido la demanda instaurada en su contra.

II.- Visto el estado procesal de los autos se abre el período de ofrecimientos de pruebas de 10 diez días dentro del presente Juicio.

III.- En lo subsecuente, notifíquese a la parte demandada por medio de cédula.

Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciada María Teresa González Rosas, que actúa con Secretario Licenciada Leticia Pelcastre Velázquez, que dá fe".

2 - 2

Tizayuca, Hgo., marzo de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-03-2007

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por José de Jesús Martínez Cabeza de Vaca, en contra de Edgar Martínez Hernández, expediente número 17/2005.

I.- Como lo solicita el promovente y en relación a los argumentos que vierte en el curso que se prevee, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en casa habitación ubicada en la calle Roca sin número, colonia El Pedregal, en Tepeapulco, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En 25.00 M. veinticinco metros linda con propiedad de Ismael Estrada; Al Sur: En 25.00 M. veinticinco metros linda con propiedad de Jorge Ríos; Al Oriente: En 20.00 M. veinte metros linda con propiedad de Jorge Ríos; Al Poniente: En 20.00 M. veinte metros linda con calle Roca, con una superficie de 500.00 M² quinientos metros cuadrados.

II.- Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado señalándose para tal efecto las 11:00 once horas del día 02 dos de mayo del año 2007 dos mil siete, dejando sin efecto la fecha señalada con anterioridad.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las 2/3 dos terceras partes por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$347,197.40 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de publicación denominado El Sol de Hidalgo, que en su caso se publique en la demarcación de Apan, Hidalgo, lo anterior es con el objeto de darle mayor publicidad de acto y desde luego tomando en consideración la ubicación del raíz.

V.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados los avalúos del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

VI.- El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales".

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., abril 02 de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-04-2007

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro de los autos del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Salomé Fariás Barrera, en contra de César Durán López, expediente número 754/2006, radicado en el Juzgado Segundo Civil de este Distrito Judicial, se ordenó la publicación del presente auto y que a la letra dice:

"Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 13 trece de marzo del año 2007 dos mil siete.

Por presentada Lic. Lina Pochótl Guzmán Galegos con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 35, 36, 58, 82, 98, 100 del Código de Procedimientos Familiares, así como 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Adjetiva Familiar, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía que hace valer la promovente y en la que incurrió la parte demandada, al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra, teniéndole por precluido el término concedido y por perdido el derecho que pudo haber ejercitado y por presuntivamente confeso de todos y cada uno de los hechos que ha dejado de contestar.

II.- Se abre un término de diez días hábiles, para que las partes ofrezcan sus correspondientes pruebas.

III.- En lo subsecuente y toda vez que la parte demandada no señaló domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones háganseles las mismas por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado donde le surtirán efectos aún las de carácter personal.

IV.- Publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Eligio José Uribe Mora Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Alma Guadalupe Acosta Rosales, que autoriza y dá fe. Doy fe. Dos firmas. Rúbricas ilegibles.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado".

2 - 2

Tulancingo, Hgo., abril 02 de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-04-2007

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

EDICTO

En Juicio Ordinario Civil, promovido por María Inés Ascencio Flores, en contra de la Sucesión Intestamentaria a bienes de Fernando Soberanes Badillo, expediente número 146/2004, se dictó una sentencia con fecha de 27 veintisiete de febrero del año 2007 dos mil siete, que en sus puntos resolutive dice:

PRIMERO.- El suscrito Juzgador ha resultado competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO.- Procedió la Vía Ordinaria Civil intentada por la actora.

TERCERO.- La actora probó su acción, los demandados no contestaron la demanda ni opusieron excepciones.

CUARTO.- Se declara judicialmente que ha operado a favor de la promovente María Inés Ascencio Flores la prescripción positiva adquisitiva o usucapión por lo que se ha convertido en legítima propietaria del predio rústico denominado "Fracción San José", ubicado en el Fraccionamiento Sureste de la extinta hacienda de San José perteneciente a este Municipio, con la superficie, medidas y colindancias que se citan en el punto número I y II de hechos de la demanda.

QUINTO.- Se ordena la cancelación total de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial del instrumento relativo al inmueble en litigio que ha favor de Esteban García Badillo, Susana Hernández Badillo y Sahara Hernández Badillo, se encuentra inscrito bajo el Número 33, a Fojas 20 vuelta, del Libro Primero, de la Sección Quinta, de fecha 6 de mayo de 1943.

SEXTO.- Se ordena la cancelación total de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de este Distrito Judicial del instrumento relativo al inmueble el litigio que a favor de Fernando Soberanes Badillo, se encuentra inscrito bajo el Número 499, del Libro Primero, de la Sección Quinta, de fecha 24 de septiembre de 1999.

SEPTIMO.- Procédase a la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de la presente sentencia, una vez que cause ejecutoria la misma a efecto de que sirva como título de propiedad a favor de María Inés Ascencio Flores, respecto del inmueble motivo del presente Juicio.

OCTAVO.- No se hace especial condenación en costas en este Juicio.

NOVENO.- Una vez que cause ejecutoria ésta resolución, previas las anotaciones en el Libro de Gobierno, Datos Estadísticos e Informática, archívese como asunto concluido.

DECIMO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo sentenció y firma el C. Licenciado Bruno Méndez Rodríguez Juez Mixto de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciada Laura Elizabeth Chincolla Hidalgo, que autentica y dá fe.

Publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado los edictos correspondientes.

2 - 2

Atotonilco El Grande, Hgo., a 02 de abril de 2006.-LA C.

ACTUARIO.-LIC. VERONICA LOZADA FLORES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-04-2007

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

C. MARIA ELENA ORTIZ NUÑEZ
DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro del Juicio de Divorcio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Ricardo Mejía Leyva por su propio derecho, en contra de María Elena Ortiz Núñez, expediente número 542/2004, se dictó sentencia definitiva con fecha 09 nueve de marzo de 2007 dos mil siete, misma que se dicta en los siguientes términos. RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- El Juez ha sido y es competente para conocer y resolver del presente Juicio Familiar.

SEGUNDO.- Se declara procedente la Vía Escrita Familiar intentada por la actora.

TERCERO.- La parte actora Ricardo Mejía Leyva, probó los hechos constitutivos de la acción y la demandada María Elena Ortiz Núñez, no se excepcionó.

CUARTO.- Por lo que en relación al punto anterior se declara disuelto el vínculo matrimonial que celebraron las partes con fecha cinco de septiembre de 1970 mil novecientos setenta y que se encuentra asentado en la Partida 89, del Juzgado 19 del Registro Civil, Delegación Atzacapozalco, en México, Distrito Federal.

QUINTO.- Se condena a la demandada María Elena Ortiz Núñez, al pago de la indemnización compensatoria en términos del Artículo 119 del Código Familiar.

SEXTO.- Se declara la disolución de la sociedad conyugal existente con motivo del matrimonio celebrado por las partes, cuya liquidación deberá regularse y tramitarse en ejecución de sentencia.

SEPTIMO.- No se hace mención alguna en cuanto al pago de gastos y costas que originó el presente Juicio.

OCTAVO.- Los puntos resolutive de la presente resolución publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico local de mayor circulación.

NOVENO.- Una vez que esta sentencia cause ejecutoria dése cumplimiento a lo establecido por el Artículo 126 del Código Familiar.

DECIMO.- Previos datos estadísticos y anotaciones que se hagan en el Libro de Gobierno en su momento procesal oportuno archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

DECIMO PRIMERO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo resolvió y firma el ciudadano Juez Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, quien actúa ante Secretaria de Acuerdos Licenciada, que autoriza y dá fe.

2 - 2

Tula de Allende, Hgo., a 30 de marzo de 2007.-LA C.
ACTUARIO.-LIC. ARACELI CRUZ DOMINGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-04-2007

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 14 catorce de mayo del 2007 dos mil siete, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Norberto Lira González, en contra de Víctor Jorge Ghinis Islas, expediente número 569/2002.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 9 nueve de enero del año 2003, sobre el inmueble ubicado en Lote 2, Manzana 32, Zona 1, actualmente calle Dos, esquina con calle Pera, de la colonia Ampliación Santa Julia, en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Noroeste: 25.10 metros y linda con calle Dos, Al Suroeste: Mide 13.06 metros y linda con calle Pera; Al Sureste: Mide 25.00 metros y linda con Lote tres; Al Noreste: 13.05 metros y linda con Lote uno, cuyas demás características obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$745,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y periódico Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado y lugares públicos de costumbre como Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Oficina Federal de Hacienda y Administración de Rentas de esta ciudad.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., abril de 2007.-EL C. ACTUARIO.- LIC. JAIME CERECEDO VITE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-04-2007

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por David Placencia Barrera, en contra de Marco Polo Estrada Basurto, Héctor Gutiérrez Montero, Fraccionamiento Praderas de Tepeji y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, dentro del expediente número 863/2006, el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, dictó en fecha 26 veintiséis de marzo del año 2007 dos mil siete, proveído que a la letra dice:

"Por presentado David Placencia Barrera con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 17, 55, 111, 123, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y vistas las constancias de autos de las que se advierte que los informes que obran en los mismos, que en verdad se ignora el domicilio de los demandados Marco Polo Estrada Basurto y Héctor Gutiérrez Montero, es procedente ordenar el emplazamiento de la parte demandada por medio de edictos.

II.- En consecuencia procédase a emplazar a los demandados Marco Polo Estrada Basurto y Héctor Gutiérrez Montero, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo en su edición regional Tula - Tepeji, para que

dentro del término de cuarenta días, conteste la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo así, se le tendrá por precluido su derecho para tal efecto y por presuntivamente confesos de los hechos que dejen de contestar, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas y requiriéndolos para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que si no lo hacen, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Eduardo Castillo del Angel Juez Mixto de Primera Instancia de Tepeji del Río de Ocampo, Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, que actúa con Secretario Civil y Familiar Licenciada Lillian Rocío Lugo Martínez, que autoriza y dá fe.".

3 - 1

Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., marzo de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. OSCAR ZUÑIGA ESLAVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-04-2007

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Familiar de este Distrito Judicial se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por María del Pilar Alejandra Soto Campuzano, en contra de Jorge Alberto Cervantes Alvarez, expediente número 369/2006.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 03 tres de abril del 2007 dos mil siete.

Por presentada María del Pilar Alejandra Soto Campuzano con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 82, 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que deja asentadas la promovente en el de cuenta.

II.- Atento a lo solicitado y al estado procesal que guardan los autos se ordena emplazar al C. Jorge Alberto Cervantes Alvarez, por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste la demanda entablada en su contra, apercibido de que no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas, asimismo se le requerirá para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido de no hacerlo así será notificado por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la ciudadana Licenciada Sonia Amada Téllez Rojo Juez Tercero de lo Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada María Concepción Ortega Ruiz, que autentica y dá fe.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 13 de abril de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. KARLA VIRIDIANA ARTEAGA MARQUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-04-2007

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por José Ignacio Pacheco Rodríguez en su carácter de Endosatario en Procuración de Alfonso Escamilla Soberanes, en contra de Crisóstomo Lugardo Angeles, radicándose la demanda bajo el expediente número 442/2001 y en el cual se dictó un auto que dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 29 veintinueve de marzo del año 2007 dos mil siete.

Por presentado Licenciado José Ignacio Pacheco Rodríguez en su carácter de Endosatario en Procuración de Alfonso Escamilla Soberanes con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, 75, 1049, 1054, 1063, 1068, 1069, 1070, 1410 y 1411 del Código de Comercio, así como 552, 553, 559, 561, 562, 563, 567, 568 y 570 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- En virtud del estado procesal que guarda el presente Juicio se autoriza en pública subasta la venta judicial del 50% (cincuenta por ciento) del bien inmueble embargado en diligencia celebrada en fecha 07 siete de septiembre del año 2001 dos mil uno, ubicado en el Lote 8 ocho, Manzana 28 veintiocho, del Fraccionamiento Villas del Alamo, en esta ciudad, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

II.- Se señalan las 9:00 nueve horas del día 29 veintinueve de mayo del año 2007 dos mil siete, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate, respecto del 50% cincuenta por ciento del citado inmueble.

III.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$247,110.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO DIEZ PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) del valor pericial emitido en autos sobre el citado inmueble, debiéndose consignar previamente a la fecha programada mediante billete de depósito, una cantidad igual de por lo menos el 10% (diez por ciento), para participar como postores.

IV.- Con motivo del remate, se dejan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos a fojas 303 trescientos tres a la 318 trescientos dieciocho.

V.- En exacto cumplimiento a lo dispuesto por el Numeral 1411 del Código de Comercio, publíquense los edictos correspondientes, por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario denominado El Sol de Hidalgo, en los tableros notificadores y puertas de este H. Juzgado, edictos a través de los cuales de igual forma se ordena notificar a la ciudadana María Pérez de Lugardo, el presente auto de convocatoria a postores para Primera Almoneda, para que si a sus intereses conviene haga valer el derecho de tanto que la ley le concede en su carácter de copropietaria del multicitado inmueble, obedeciendo lo anterior a que de las constancias procesales se infiere el desconocimiento de las partes con respecto al domicilio exacto en donde pueda ser notificada.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciado D. Leopoldo Santos Díaz, que

actúa con Secretario Licenciada Ivette Karina Lozano Estrella, que autentica y dá fe".

3 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 12 de abril de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VALENTINA SANTOS GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-04-2007

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Escrito Familiar Divorcio Necesario, promovido por Leticia Reyes Carrillo, en contra de Armando Camargo Vázquez, expediente número 570/2001, obra un auto que a la letra dice:

"Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a 10 diez de abril de 2007 dos mil siete.

Por presentada Leticia Reyes Carrillo con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 34, 82 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Cuerpo de Leyes antes invocado, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente, se señala de nueva cuenta las 11:00 once horas del día 15 quince de mayo del año en curso, para que tenga verificativo en el local de este H. Juzgado la Primera Almoneda de Remate y en pública subasta la venta del bien que se encuentra ubicado en calle de Venustiano Carranza Sur, sin número, colonia La Estación, de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo Partida número 615, Tomo I Primero, Libro I Primero, Sección Primero, de fecha 10 diez de diciembre de 1998, convocando postores para tales efectos.

II.- Será postura legal la que cubra la cantidad de \$540,674.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), respecto del inmueble con casa habitación, ubicado en calle Venustiano Carranza Sur, sin número, colonia La Estación, de esta ciudad, valor pericial emitido en autos cuyas medidas y colindancias son: Al Noreste: En 11.00 metros y linda con calle Venustiano Carranza; Al Sureste: En 12.20 metros y colinda con Lote número 08; Al Suroeste: En 12.79 y linda con límite de expropiación; Al Noroeste: En 15.00 metros y linda con Lote número 06, con una superficie de 161.09 metros cuadrados.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 07 siete en 07 siete días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, en los lugares de ubicación del bien inmueble y en los tableros notificadores de este Juzgado.

IV.- V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la ciudadana Licenciada Beatriz Nieto Velázquez Juez de lo Civil y Familiar de Primera Instancia con ejercicio de este Distrito Judicial, quien actúa ante Secretaria de Acuerdos Licenciada María de Lourdes Soberanes Monterrubio, quien dá fe".

2 - 1

Mixquiahuala de Juárez, Hgo., a 13 de abril de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-04-2007

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO****JUAN MANUEL RAMIREZ MENDOZA
EN DONDE SE ENCUENTRE:**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un Juicio de Divorcio Necesario por María Cruz Olvera a través de su Apoderada Legal Patricia Cruz Olvera, en contra de Juan Manuel Ramírez Mendoza, expediente número 516/2004, se dictó un auto que dice:

"Apan, Hidalgo, a 21 veintiuno de noviembre del año 2006 dos mil seis.

Por presentada Patricia Cruz Olvera con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 58, 91 del Código de Procedimientos Familiares, 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos se abre el presente Juicio para ofrecimiento de pruebas por el término legal de 10 diez días hábiles para ambas partes.

II.- Publíquese el presente auto por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado Carlos Flores Granados, que actúa con Secretario Licenciada Ma. de los Angeles Cortés Sánchez, que autentica y dá fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

2 - 1

Apan, Hgo., a 14 de diciembre de 2006.-LA C. ACTUARIO.-
JUANA PATRICIA LIMA ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-04-2007

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Juan Hernández Mendoza, promovido por Francisca y Leticia de apellidos Morán Hernández, bajo el expediente número 661/2006, obra un auto que a la letra dice:

"Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a 12 doce de enero de 2007 dos mil siete.

Por presentado Francisca Morán Hernández con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 785 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- En el domicilio señalado en el escrito de cuenta, hágase saber a Filiberto, Gabriel y Aristeo de apellidos Hernández Briceño, la radicación de la presente sucesión, para que si a su derecho e interés conviene se apersonen al mismo dentro del plazo de tres días siguientes a dicha notificación a deducir sus posibles derechos hereditarios, exhibiendo para ello los documentos con los que acrediten su entroncamiento con el autor de la herencia.

II.- Asimismo y toda vez que el presente intestado lo promueven Francisca y Leticia de apellidos Morán Hernández en su carácter de pariente colateral del cujus Juan Hernández Mendoza, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se mandan fijar edictos en los sitios públicos del lugar del Juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del finado Juan Hernández Mendoza,

así como el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, anunciando su muerte sin testar y que en este Juzgado sus nietas de nombres Francisca y Leticia de apellidos Morán Hernández reclaman la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que las citadas Francisca y Leticia de apellidos Morán Hernández sobre la herencia para que comparezcan ante este H. Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación del edicto respectivo.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada Miriam Torres Monroy Juez de lo Civil y Familiar de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, quien actúa ante Secretario de Acuerdos Licenciado Arturo Hernández Oropeza, que dá fe".

2 - 1

Mixquiahuala de Juárez, Hgo., a 29 de enero de 2007.-LA
C. ACTUARIO.-LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-03-2007

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Israel Sánchez Salcedo, en contra de Gerardo López Aguilar y Maricela Gutiérrez García de López, expediente número 495/2005, la C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Primera Instancia, dictó un auto que en lo conducente dice:

"Por presentado Israel Sánchez Salcedo con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 47, 55, 111, 113, 121, 127, 131, 264, 268, 269 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía que hace valer el promovente en el de cuenta en que incurrió la contraria al no haber dado contestación a la demanda entablada en su contra.

II.- En consecuencia se declara, presuntivamente confeso a los CC. Gerardo López Aguilar y Maricela Gutiérrez García López, de los hechos que de la demanda dejaron de contestar.

III.- Las subsecuentes notificaciones que hayan de practicarse a la parte demandada, efectúense por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado aún las de carácter personal, salvo que con posterioridad se ordene otra cosa.

IV.- Como lo solicita el ocurso, se abre el presente Juicio a prueba por el término legal de 10 diez días comunes a las partes.

V.- Para los efectos legales a que haya lugar, publíquese el presente proveído por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario Sol de Hidalgo.

Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciada María Teresa González Rosas, que actúa con Secretario Licenciada Leticia Pelcastre Velázquez, que dá fe".

2 - 1

Tizayuca, Hgo., marzo de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC.
MARIA ANTONIETA BALLESTERIOS RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-04-2007

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Licenciado José Luis Cabrera López Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de Humberto Jesús Barroso Vázquez, en el expediente número 558/2005.

Se decreta en pública subasta el bien inmueble ubicado en calle Acerina, número 82, Lote 16, Manzana XXIII, del Fraccionamiento Unidad Habitacional Tizayuca, Municipio de Tizayuca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: Mide 15.00 metros linda con Lote 15; Al Sur: Mide 15 metros y linda con Lote 17; Al Oriente: Mide 07.00 linda con calle Acerina; Al Poniente: Mide 07.00 metros y linda con Lote 31, con una superficie total de 105.00 metros cuadrados, cuyas demás características obran en autos.

Se convoca a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 26 veintiséis de abril de 2007 dos mil siete.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Como lo dispone el Artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas dentro de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y periódico Milenio, así como en los lugares publicados de costumbre.

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, quedan a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obran en autos, para que asistan de él.

Toda vez que el bien inmueble referido se encuentra fuera de esta Jurisdicción, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al Juez competente de Tizayuca, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar la publicación de los edictos ordenados en los sitios de costumbre y en las puertas de ese Juzgado.

Se otorga al Juez exhortado, plenitud de jurisdicción para que realice cuantas diligencias sean necesarias para cumplimentar mi mandato, facultándolo para que acuerde promociones y dicte las medidas de apremio que correspondan bajo su más estricta responsabilidad.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado Saúl Ferman Guerrero Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa

con Secretario de Acuerdos Licenciada María del Refugio Martín Barba, que autentica y dá fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 02 de abril de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-04-2007

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por David Placencia Barrera, en contra de Marco Polo Estrada Basurto, Héctor Gutiérrez Montero, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y Casas, Condominios y Granjas S.A., Praderas de Tepeji, dentro del expediente número 863/2006.

Por presentado David Placencia Barrera con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 17, 55, 111, 123, 625, 626, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y vistas las constancias de autos de las que se advierte que los informes que obran en los mismos, que en verdad se ignora el domicilio de la demandada Casas, Condominios y Granjas S.A., Praderas de Tepeji, es procedente ordenar el emplazamiento de la parte demandada por medio de edictos.

II.- En consecuencia procédase a emplazar a la codemandada Casas, Condominios y Granjas S.A., Praderas de Tepeji, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo en su edición regional Tula - Tepeji, para que dentro del término de cuarenta días, conteste la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo así, se le tendrá por precluido su derecho para tal efecto y por presuntivamente confesa de los hechos que deje de contestar, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas y requiriéndola para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que si no lo hace, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efecto por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Eduardo Castillo del Angel Juez Mixto de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos Civil y Familiar Licenciada Lillian Rocío Lugo Martínez, que autoriza y dá fe. Doy fe.

3 - 1

Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., abril de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. OSCAR ZUÑIGA ESLAVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-04-2007